

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA EL DIA 28 DE JUNIO DE 2019 EN
PRIMERA CONVOCATORIA**

ALCALDESA

D^a MARÍA ÁNGELES MUÑOZ URIOL

P.P.

CONCEJALES

D. CRISTÓBAL GARRE MURCIA	PP
D. JAVIER MÉRIDA PRIETO	PP
D. MANUEL MIGUEL CARDEÑA GÓMEZ	PP
D. FÉLIX ROMERO MORENO	PP
D ^a M ^a FRANCISCA CARACUEL GARCÍA	PP
D. DIEGO LOPEZ MARQUEZ	PP
D ^a M ^a JOSÉ FIGUEIRA DE LA ROSA	PP
D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA RUIZ	PP
D. JOSÉ EDUARDO DÍAZ MOLINA	PP
D ^a BEGOÑA RUEDA HIJANO	PP
D. ENRIQUE RODRÍGUEZ FLORES	PP
D ^a ISABEL CINTADO MELGAR	PP
D ^a M ^a REMEDIOS BOCANEGRA SÁNCHEZ	PP
D. JOSÉ BERNAL GUTIÉRREZ	PSOE
D. FRANCISCO JAVIER PORCUNA ROMERO	PSOE
D ^a BLANCA M ^a FERNÁNDEZ TENA	PSOE
D ^a ISABEL M ^a PÉREZ ORTIZ	PSOE
D ^a ELENA BENÍTEZ MORALES	PSOE
D. MANUEL MORALES LÓPEZ	PSOE
D. JOSÉ IGNACIO MACÍAS MALDONADO	PSOE
D. ANTONIO MATEO PÁRRAGA RODRÍGUEZ	PSOE
D ^a SONIA MARÍA PÉREZ RODRÍGUEZ	PSOE
D. RAFAEL PIÑA TROYANO	OSP
D. MANUEL OSORIO LOZANO	OSP
D ^a MARÍA GARCÍA RUIZ	CS

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

D. Antonio R. Rueda Carmona

INTERVENTOR,

D. José Calvillo Berlanga

PERSONAL DE SECRETARÍA,

D. José M. Bejarano Lucas

D^a Yolanda López Romero

D^a M^a Ángeles Carrillo Villada

En Marbella, siendo las diez horas y diez minutos del día 28 de Junio de 2019, y previa convocatoria cursada al efecto, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, se reúnen los



señores arriba indicados, al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión extraordinaria de la Corporación Municipal convocada para este día, celebrándose bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a María Ángeles Muñoz Uriol, y con mi asistencia como Secretario General del Pleno, D. Antonio R. Rueda Carmona.

A efectos de validez de la sesión y de los acuerdos que en la misma se adopten, se hace constar que la Corporación se compone de veintisiete miembros de hecho y de Derecho; asistiendo al comienzo de la sesión veintiséis concejales.

A continuación se da comienzo con los puntos del Orden del Día.

1.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA RELATIVA A ACUERDO TRANSACCIONAL EN JUICIO VERBAL N° 1249/16 DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE MARBELLA.- Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“Visto informe de la Asesoría jurídica de 30/04/19, del siguiente tenor literal:

El día 26/04/19 pasó a conocimiento del funcionario que suscribe informe jurídico emitido —a solicitud de esta Asesoría— el 24/04/19 por el adjudicatario del servicio de defensa procesal del Ayuntamiento de Marbella en el Juicio verbal n.º 1249/16, seguido ante el Juzgado de 1.ª Instancia n.º 5 de Marbella; informe en el que, tras exponerse el estado en que se encuentra el juicio, se concluye la conveniencia de alcanzar una transacción que ponga fin a la reclamación, dada la escasa prosperabilidad de nuestra oposición y la, por el contrario, muy probable estimación íntegra de la demanda, con los consiguientes intereses y costas a nuestro cargo, mientras que la transacción supondría evitar el pago de los intereses devengados en favor de los demandantes.

Este informante, haciendo suyos los argumentos de la defensa procesal, entiende igualmente que lo más beneficioso para el interés municipal es refrendar el acuerdo transaccional planteado.

Al efecto, **se ha de adoptar acuerdo favorable por el Pleno de la Corporación, con mayoría absoluta de su número legal de miembros** —ex art. 73.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía—, **previo informe del Secretario general del Pleno** —ex art. 122.5.e.2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), art. 173.1.b del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y art. 47.2.o de la LRBRL—, **y previa fiscalización de la Intervención general municipal** —ex art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 136.1 de la LRBRL, y art. 11.1, en concordancia con el art. 4.1.a, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto, asimismo, el informe jurídico de nuestra defensa procesal en el orden civil —al que se refiere el anteriormente transcrito—, del siguiente tenor literal:

Se solicita por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Marbella a la UTE ALC-LENER la emisión de un informe por parte de la defensa procesal justificando y ponderando ante la situación de los autos y el posible fallo, la conveniencia de efectuar el acuerdo transaccional homologado judicialmente como forma de terminación del proceso.



ANTECEDENTES

Los presentes autos de JUICIO VERBAL 1249/16 incoados ante el Juzgado de Primera instancia nº 5 de Marbella, se siguen a instancia de María Concepción González Jiménez y Francisco Caracuel Tineo en el ejercicio de una acción de reclamación de cantidad por responsabilidad civil del artículo 1.902 del Código Civil. En los citados autos se reclama la suma de tres mil setecientos treinta euros (3.730 Euros) por los daños sufridos en su vivienda sita en Marbella, C/ Virgen del Amparo, nº 1, puerta 19 por las filtraciones de agua producidas en la vivienda superior, C/ Virgen del Amparo, nº 19, puerta 23, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Marbella.

Con motivo de la podredumbre de las juntas de la solería en la vivienda municipal se produjeron filtraciones de agua que provocaron daños en el techo, paramentos y en el mobiliario existente en la vivienda en el momento de los hechos, por lo que se formuló la correspondiente reclamación que fue atendida parcialmente por el Ayuntamiento de Marbella.

Consta en el expediente Informe de inspección elaborada por el Departamento de Vivienda de la Delegación de Bienestar Social en el que se hace constar lo siguiente:

“Se cursa inspección de la vivienda con fecha jueves, 21 de enero de 2010, en la vivienda arriba mencionada por los motivos que se exponen: Filtraciones pluviales a vivienda inferior, a través de la terraza de la vivienda nº 23 propiedad municipal por la cual se observan desperfectos de humedad en la vivienda inferior con el número 19 del mismo edificio, dichos desperfectos se manifiestan mediante desconchones de pintura y manchas de moho, ubicadas en salón, techado de terraza, un dormitorio, cocina y aseo dichas manifestaciones son de carácter medio.

Conclusiones: La vivienda inferior ha sufrido filtraciones de carácter pluvial a través de la solería de la terraza de la vivienda nº 23, estando esta con signos de podredumbre en las juntas del material existente, roturas de losas de acabado y terminaciones perimetrales abiertas, dicha terraza abarca gran parte de la vivienda inferior, produciendo daños en la gran mayoría del inmueble.

Actuaciones: Realización de estudio de las reparaciones a ejecutar reparación de la impermeabilización en solera de terraza”.

Consta igualmente en el expediente, en Anexo de 10 de mayo de 2.011, que asumida la responsabilidad reclamada se procede por los servicios municipales a realizar las reparaciones de impermeabilización en la solera de la terraza de la vivienda municipal y se actúa en la vivienda reclamante, reparando todas las zonas afectadas, si bien consta documentación gráfica en la que se pone de manifiesto que las paredes y techos reparados no fueron pintados.

Con motivo de la existencia de daños en el mobiliario que no fueron asumidos por el Ayuntamiento de Marbella, los reclamantes interpusieron reclamación administrativa previa ante la corporación municipal, incoándose con posterioridad los autos de PROCEDIMIENTO ABREVIADO 85/13 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Málaga. Finalizados los trámites procesales correspondientes, con fecha 28 de diciembre de 2.015 recayó sentencia desestimando la reclamación formulada al considerar que los daños reclamados *“no derivan de un funcionamiento normal o anormal de ningún servicio público, y todo ello sin perjuicio, claro está, de poder dilucidar la procedencia de la reclamación ante los órganos de la jurisdicción ordinaria”.*

Firme la anterior sentencia, se interpuso la reclamación judicial por la que se incoa el Juicio Verbal 1249/16 ante el Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Marbella. Finalizados los correspondientes trámites procesales ambas partes fueron emplazadas para celebrar el correspondiente acto de juicio oral el día 17 de mayo de 2.018, haciéndose constar en la



grabación del juicio que ambas partes habían alcanzado un acuerdo para poner fin al proceso en los siguientes términos:

Minuto 00:19: “[...] las partes han llegado a un acuerdo, en virtud del cual, la parte demandada, que es el Ayuntamiento de Marbella, se compromete al pago del principal y las costas generadas en el presente procedimiento, renunciando esta parte a los intereses que también se reclamaban, todo ello supeditado a que el acuerdo sea refrendado por el pleno municipal [...]”

Dichas manifestaciones fueron refrendadas por la representación procesal de la corporación municipal en el acto de juicio oral. No obstante, ante la falta de ejecución del acuerdo alcanzado, los reclamantes instaron la continuación de los precitados autos, señalándose nuevamente el acto de juicio oral el día 21 de marzo de 2.019, donde fuimos exhortados vehementemente por la Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Marbella a dar cumplimiento al acuerdo alcanzado en su día.

CONSECUENCIAS Y BENEFICIOS DE LA TERMINACIÓN DEL PROCESO JUDICIAL MEDIANTE ACUERDO TRANSACCIONAL

Expuesto cuanto antecede, constante el proceso judicial, se plantea por la parte actora la posibilidad de alcanzar un acuerdo en los términos expuestos en su día:

1. Se reconoce adeudar la suma de tres mil setecientos treinta euros (3.730 Euros) en concepto de daños.
2. Se abone el importe de las costas habidas en el citado Juicio verbal 1249/16.
3. Se renuncia a los intereses que pudieran devengarse por la cantidad reclamada y a cualquier otro tipo de reclamación por estos conceptos.

Dadas las actuales circunstancias, y muy especialmente a la vista de los antecedentes obrante en el expediente y las manifestaciones y advertencias realizadas por la Magistrada del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Marbella, como Letrados actuantes consideramos beneficioso para los intereses municipales alcanzar una transacción que ponga fin a la presente reclamación, al entender que las posibilidades de plantear una defensa procesal con unas mínimas expectativas de éxito son exiguas, pues no se dan las condiciones mínimas de prosperabilidad de la posible oposición que se pueda formular en sede judicial contra la reclamación deducida de contrario.

Y ello no sólo viene dado por el reconocimiento de la responsabilidad asumido en el año 2.011 por el Ayuntamiento de Marbella procediendo a la reparación de los daños, sino por la existencia de una prueba pericial judicial que ratifica el importe de la cantidad reclamada y la manifestación de la representación procesal del Ayuntamiento de Marbella en sede judicial reconociendo la existencia de un acuerdo en los términos expuestos, por lo que, dadas las actuales circunstancias, cualquier oposición que pudiéramos formular en los presentes autos chocaría con el principio de congruencia y con el criterio de no ir contra los propios actos.

Por último, y en atención a los diferentes requerimientos realizados por la actora y obrante en autos, cabe entender que el Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Marbella, en aplicación de lo previsto en el artículo 7 del Código Civil y 247 de la LEC, hará una estimación íntegra de la demanda con expresa imposición de costas e intereses, al entender que no concurriría en la posible oposición la buena fe procesal.

Frente a dicha situación el acuerdo transaccional planteado generaría un beneficio de orden económico para los intereses municipales consistentes en la renuncia de manera expresa por los reclamantes a la liquidación de los intereses correspondientes.

En su virtud, es cuanto se viene a informar con relación a la cuestión sujeta a informe, quedando en todo caso sometidas las anteriores consideraciones a cualquier otra mejor opinión fundada en Derecho.



Visto que, a tenor del transcrito informe de la Asesoría jurídica, el órgano competente para resolver la solicitud que trae causa es el Pleno municipal.

Por cuanto antecede, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo, previo informe del Secretario general del Pleno y previa fiscalización de la Intervención general municipal:

APROBAR, con fundamento en las consideraciones contenidas en los transcritos informes de la Asesoría jurídica y del adjudicatario del servicio de defensa procesal del Ayuntamiento en el Juicio verbal n.º 1249/16, seguido ante el Juzgado de 1.ª Instancia n.º 5 de Marbella, el acuerdo transaccional planteado en el segundo de dichos informes, consistente en que: i) **el Ayuntamiento reconoce a los demandantes una deuda por importe de 3.730 € en concepto de daños**; ii) **les abonará además el importe de las costas causadas en el juicio verbal**; y iii) **los demandantes renuncian a los intereses que pudieran devengarse por la cantidad reclamada y a cualquier otra reclamación por estos conceptos**; al estimarse mejor para el interés municipal que la continuación de la controversia en sede judicial.”

Visto el Informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General, D. Fernando Giménez Fabre, de fecha 30 de abril de 2019, con Visto Bueno de la Sra. Titular de la Asesoría Jurídica y del Sr. Secretario General del Pleno, del siguiente tenor literal:

“Expte. n.º 258/19 AJ

INFORME JURÍDICO

El día 26/04/19 pasó a conocimiento del funcionario que suscribe informe jurídico emitido —a solicitud de esta Asesoría— el 24/04/19 por el adjudicatario del servicio de defensa procesal del Ayuntamiento de Marbella en el Juicio verbal n.º 1249/16, seguido ante el Juzgado de 1.ª Instancia n.º 5 de Marbella; informe en el que, tras exponerse el estado en que se encuentra el juicio, se concluye la conveniencia de alcanzar una transacción que ponga fin a la reclamación, dada la escasa prosperabilidad de nuestra oposición y la, por el contrario, muy probable estimación íntegra de la demanda, con los consiguientes intereses y costas a nuestro cargo, mientras que la transacción supondría evitar el pago de los intereses devengados en favor de los demandantes.

Este informante, haciendo suyos los argumentos de la defensa procesal, entiende igualmente que lo más beneficioso para el interés municipal es refrendar el acuerdo transaccional planteado.

Al efecto, **se ha de adoptar acuerdo favorable por el Pleno de la Corporación, con mayoría absoluta de su número legal de miembros** —ex art. 73.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía—, **previo informe del Secretario general del Pleno** —ex art. 122.5.e.2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), art. 173.1.b del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y art. 47.2.o de la LRBRL—, **y previa fiscalización de la Intervención general municipal** —ex art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 136.1 de la LRBRL, y art. 11.1, en concordancia con el art. 4.1.a, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Así lo informo, según mi leal saber y entender, y lo someto a cualquier otro criterio en Derecho mejor fundado.”

Visto Informe de fiscalización emitido por la intervención Municipal de fecha 12.06.2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

Nº Expediente:	FPP.2019.0030	Fase del Expediente:	Fiscalización previa		
Fase de gestión Presupuestaria:	AD	Aplicación presupuestaria:	104.9204.22699 104.9204.22699	Importe:	3.730,00 € DEUDA 763,86 € COSTAS
Tramitación Anticipada:	NO	Financiación Afectada:	NO	Gasto Plurianual:	NO
Órgano competente para la aprobación de esta fase del gasto:	PLENO DE LA CORPORACIÓN				
Descripción:	PROPUESTA DE LA ALCALDESA- PRESIDENTA PARA SU SOMETIMIENTO AL PLENO, RELATIVO AL ACUERDO TRANSACCIONAL EN JUICIO VERBAL Nº 1249/16 SEGUIDO ANTE EL JUZGADO DE 1º INSTANCIA Nº 5 DE MARBELLA CONSISTENTE EN QUE EL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA RECONOCE A LOS DEMANDANTES UNA DEUDA POR IMPORTE DE 3.730 € EN CONCEPTO DE DAÑOS, LE ABONORÁ ADEMÁS EL IMPORTE DE LAS COSTAS CAUSADAS EN EL JUICIO VERBAL ASÍ COMO LOS DEMANDANTES RENUNCIAN A LOS INTERESES QUE PUDIERAN DEVENGARSE POR LA CANTIDAD RECLAMADA Y A CUALQUIER OTRA RECLAMACIÓN POR ESTOS CONCEPTOS, AL QUE ACOMPAÑA INFORME JURÍDICO EN EL CUAL EN VIRTUD DE LOS ARGUMENTOS EMITIDOS POR LA DEFENSA PROCESAL ENTIENDE QUE LO MÁS BENEFICIOSO PARA EL INTERÉS MUNICIPAL ES REFRENDAR EL ACUERDO TRANSACCIONAL PLANTEADO.				

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local. (RDCI)
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Acuerdo de Pleno de fecha 20 de diciembre de 2018 en su punto segundo, por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

INFORMO

Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se debe poner de manifiesto que éste no se encuentra expresamente contemplado en el Acuerdo de Pleno de 20 de diciembre de 2018 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada de requisitos básicos a comprobar en función de la naturaleza del expediente. En consecuencia, de conformidad con el artículo 13.3 del RDCI, resulta aplicable al presente el régimen general de fiscalización e intervención previa.

Mediante nota interior de la Titular Accidental de la Asesoría Jurídica de fecha 7 de junio de 2019, se remite a esta Intervención expediente relativo al Acuerdo transaccional en Juicio verbal nº 1249/16 del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Marbella.



Se incorpora al expediente administrativo la siguiente documentación:

- 1) Propuesta que presenta la Sra. Alcaldesa-Presidenta para su sometimiento al Pleno relativa al Acuerdo Transaccional en Juicio verbal nº 1249/16 seguido a instancias del JPI nº 5 de Marbella en el que se propone aprobar con fundamento en las consideraciones contenidas en los trascritos informes de la Asesoría Jurídica y del adjudicatario del servicio de defensa procesal del Ayuntamiento, el acuerdo transaccional planteado en el segundo de dichos informes, consistente en que el Ayuntamiento reconoce a los demandantes una deuda por importe de 3.730 euros en concepto de daños , les abonará además el importe de las costas causadas en el juicio verbal y los demandantes renuncian a los intereses que pudieran devengarse por la cantidad reclamada y a cualquier otra reclamación por estos conceptos ; al estimarse mejor para el interés municipal que la continuación de la controversia en sede judicial.
- 2) Informe emitido por la UTE ALC-LENER relativo a los autos del Juicio verbal 1249/16 incoados ante el Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Marbella que se siguen a instancia de Doña María Concepción González Jiménez y Francisco Caracuel Tineo en el ejercicio de una acción de reclamación de cantidad por responsabilidad civil del artículo 1902 del Código Civil. Y en el que se plantea la posibilidad por parte de la actora de alcanzar un acuerdo en los siguientes términos:
 - Se reconoce adeudar la suma de 3.730 euros en concepto de daños.
 - Se abone el importe de las costas habidas en el citado Juicio verbal 1249/16.
 - Se renuncia a los intereses que pudieran devengarse por la cantidad reclamada y a cualquier otro tipo de reclamación por estos conceptos.
- 3) Informe emitido por el Técnico de Administración General D. Fernando Giménez Fabre y la Titular de la Asesoría Jurídica Doña Ana Rejón en el que se indica que haciendo suyos los argumentos de la defensa procesal, entiende igualmente que lo más beneficioso para el interés municipal es refrendar el acuerdo transaccional planteado. Así como nota interior en la cual se cuantifica el importe de la deuda reclamada en 3.730,00 € más 763,86€ en que se estiman las costas causadas, cuyo importe definitivo habrá de fijarlo el letrado de la Administración de justicia.

Se verifica la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la autorización y compromiso del gasto por importe de 3.730,00 € de deuda y 763,86 € correspondiente a estimación de costas con nº de retención de crédito 220190014067.

Resultado de la Fiscalización: Fiscalización **FAVORABLE-CONFORME.**

Conclusión: Procede la tramitación del expediente en esta fase del procedimiento.”

El Sr. **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto e indica que la validez del acuerdo necesita para su aprobación el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de los miembros que componen la Corporación.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecisiete votos a favor (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña y uno del Grupo Municipal Ciudadanos) y nueve abstenciones del Grupo Municipal Socialista

ACUERDA



APROBAR, con fundamento en las consideraciones contenidas en los trascritos informes de la Asesoría jurídica y del adjudicatario del servicio de defensa procesal del Ayuntamiento en el Juicio verbal n.º 1249/16, seguido ante el Juzgado de 1.ª Instancia n.º 5 de Marbella, el acuerdo transaccional planteado en el segundo de dichos informes, consistente en que: i) **el Ayuntamiento reconoce a los demandantes una deuda por importe de 3.730 € en concepto de daños;** ii) **les abonará además el importe de las costas causadas en el juicio verbal;** y iii) **los demandantes renuncian a los intereses que pudieran devengarse por la cantidad reclamada y a cualquier otra reclamación por estos conceptos;** al estimarse mejor para el interés municipal que la continuación de la controversia en sede judicial.

2.- PROPUESTA PARA LA AMPLIACIÓN DEL LÍMITE DEL GASTO PREVISTO EN EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE HACIENDAS LOCALES EN EL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA PARCELA CORRESPONDIENTE A LAS INSTALACIONES DEL FARO DE MARBELLA Y SUS DEPENDENCIAS ANEXAS A FAVOR DE ESTE AYUNTAMIENTO.- Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“Por medio de la presente propuesta, el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Playas y Puertos tiene a bien **PROPONER** al Pleno acuerdo para **la autorización de ampliación del límite del gasto previsto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en adelante TRLHL**, para la ocupación y explotación de la parcela correspondiente a las instalaciones del faro de Marbella y sus dependencias anexas a favor del Ayuntamiento de Marbella.

Conscientes de la importancia que tienen los Entes Locales en el desarrollo de las ciudades y la evolución que se está manifestando en las mismas, así como la destacada entidad que tiene el propio municipio de Marbella en todas las escalas (regional, nacional y mundial), se plantea la necesidad de contar con una guía adecuada para la aplicación de una óptima política local. Para ello, se ha recurrido a la elaboración de una “Agenda Urbana”, con la que mejorar la planificación y la gestión urbana.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2018, acordó la elaboración de la “**Agenda Urbana Marbella 2030**”, la cual lleva asociado un grupo de trabajo de carácter técnico para su desarrollo, coordinación e impulso. Esto implica disponer de los recursos adecuados para la ejecución de todas las tareas asociadas. Entre dichos recursos se plantea contar con una instalación que dé soporte a toda la logística necesaria. De este modo, la Delegación de Medio Ambiente solicitó, con fecha 1/03/2018, una concesión administrativa para la ocupación y explotación de una parcela de 2.125,55 m² dentro de las instalaciones del Faro de Marbella, así como la de una dependencia anexa al mismo, consistente en las antiguas viviendas y almacenes, con una superficie de 354,70 m². Todo ello para la instalación de la sede de la “Agenda Urbana Marbella 2030” junto a un “Aula del Mar” y un “Área de exposiciones al aire libre”.

La disponibilidad de este espacio por parte del Ayuntamiento de Marbella supone contar con un recurso básico para la materialización de la Agenda Urbana de Marbella, que además se ve complementado con dos aulas para el desarrollo de actividades educativas y culturales.



El objetivo concesional está fundamentado en el uso de las instalaciones descritas para actividades culturales, consistentes en la ubicación en la parte construida de un “Aula del Mar” y un “Área de exposiciones al aire libre” en la parcela descubierta, así como sede de la Agenda Urbana “Marbella 2030”.

Por lo que se refiere al plazo, la duración de la concesión es de diez (10) años, siendo el inicio del día siguiente al de la notificación a concesionario de la resolución de otorgamiento de la concesión, con posibilidad de una o varias prórrogas hasta un total de cinco (5) años más, ascendiendo el plazo total a 15 años en el supuesto de ejercitar el período de prórroga contractual, **conforme al artículo 93 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.**

En cuanto a la tasa anual a abonar por el Ayuntamiento, asciende a cuarenta y cinco mil ochenta y seis euros con noventa y ocho céntimos (45.086,98 €) IVA excluido, que viene determinada por dos conceptos:

1. Una tasa por ocupación de las superficies objeto de la concesión, que asciende a 37.572,49 €
2. Una tasa por Actividad Anual que asciende a 7.514,50 €

Habiendo sido requerida mediante nota de 30 de abril 2019 por la Intervención Municipal autorización del Pleno de la Corporación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 174.5 TRLHL.

Emitido al respecto Informe del Servicio de Contratación de fecha 14 de mayo 2019 del siguiente tenor literal:

“...Sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), los compromisos de gasto de carácter plurianual **se encuentran limitados a cuatro años**. No obstante, el mismo artículo, en su apartado 5 se determina que en casos excepcionales, el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes del mencionado artículo.

En este sentido, valorando que el citado artículo **174 TRLHL** establece limitaciones respecto a los **compromisos de gasto de carácter plurianual**, fijándolos como máximo en cuatro años, y que la Concesión que se pretende aprobar es por plazo de hasta 15 años y por tanto superior a dicho límite, se hace necesaria la autorización por el Pleno de la Corporación para que el número de ejercicios a los que pueda imputarse el gasto previsto exceda de estas cuatro anualidades como establece la Ley de Haciendas Locales en el sentido permitido por la Ley de Contratos del Sector Público.

Puesto que es el propio artículo 174 TRLHL en su punto 5 el que habilita la ampliación de dicho plazo en casos excepcionales, considerando la importancia manifestada por esta corporación de la elaboración de una “Agenda Urbana”, con la que mejorar la planificación y la gestión urbana la cual lleva asociado un grupo de trabajo de carácter técnico para su desarrollo, coordinación e impulso, lo que implica disponer de los recursos adecuados para la ejecución de todas las tareas asociadas, contando con una instalación que dé soporte a toda la logística necesaria, es necesario disponer de las instalaciones del Faro cuya



concesión se pretende obtener, solicitando la ampliación del gasto de carácter plurianual para posibilitar la duración de aquélla por 15 años máximo.

Vista la necesidad y el interés público de tramitar la Concesión administrativa para la ocupación y explotación de una parcela de 2.125,55 m² dentro de las instalaciones del Faro de Marbella, por un plazo concesional de hasta 15 años, conforme a la Ley 33/2003, 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas y que el **artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Haciendas Locales** establece limitaciones respecto a los **compromisos de gasto de carácter plurianual**, fijándolos como máximo en cuatro años, justificada la necesidad de obtener dicho espacio con destino a la Agenda Urbana Marbella 2030 como marco estratégico para el diseño y la implantación de las políticas propias a aplicar al municipio, se hace necesaria la autorización por el Pleno de la Corporación para que el número de ejercicios a los que pueda imputarse el gasto previsto exceda de estas cuatro anualidades como establece la Ley de Haciendas Locales en el sentido permitido por la Ley de Contratos del Sector Público...”

CONSIDERANDO.- La necesidad de este Ayuntamiento de tramitar, conforme a las disposiciones legales vigentes, expediente de concesión administrativa, necesarios para el desempeño de las funciones municipales.

Siendo competencia del Pleno de la Corporación tal y como establece el artículo 174.5 TRLHL la autorización para la ampliación de compromisos de gastos plurianuales, y emitidos los correspondientes informes por la Jefa del Servicio de Contratación y el Interventor General.

Al Órgano de Contratación, **PROPONGO**, se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- AUTORIZAR el compromiso de gasto plurianual a QUINCE (15) años dentro del expediente de Concesión administrativa para la ocupación y explotación de la parcela correspondiente a las instalaciones del Faro de Marbella y sus dependencias anexas a favor del Ayuntamiento, tal y como permite el artículo 174 TRLHL.

SEGUNDO.- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Playas y Puertos, D. Manuel Cardeña Gómez, en Marbella a 15 de mayo de 2019.”

Se da cuenta del Informe emitido por la Jefa de Servicio de Contratación de fecha 29 de abril de 2019, con el siguiente tenor literal:

“ASUNTO: INFORME SOBRE AL PROPUESTA DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA PARCELA CORRESPONDIENTE A LAS EXPLOTACIONES DEL FARO DE MARBELLA Y SUS DEPENDENCIAS ANEXAS, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.

Con fecha 24 de Abril de 2019, se recibe en el servicio de patrimonio para informe, el expediente relativo al sometimiento de aceptación de condiciones para la protesta de concesión administrativa para la ocupación y explotación de la parcela correspondiente a las instalaciones del Faro de Marbella y sus dependencias anexas, a favor del Ayuntamiento de Marbella.



En creación con el expediente referenciado cabe reseñar los siguientes antecedentes:

El Ayuntamiento de marbella solicitó, con fecha 01/03/2018, una concesión administrativa para la ocupación y explotación de una parcela de 2.125,55 m² dentro de las instalaciones del faro de Marbella, así como de unas dependencias anexas al Faro consistentes en las antiguas viviendas y almacenes, con una superficie de 364,70 m². Del ámbito espacial de la concesión se excluirán las dependencias correspondientes al propio Faro, así como una zona destinada a acceso al mismo, según plano que se adjunta, suponiendo un conjunto de 202,74 m² de servidumbre, dentro de los cuales de se encuentra la torre del Faro con una superficie de 56 m².

El objetivo concesional está fundamentado en el uso de las instalaciones descritas para actividades culturales, consistentes en la ubicación en la parte construida de un “Aula del Mar” y un “Área de Exposiciones al aire libre” en la parcela descubierta, así como sede de la Agenda Urbana “Marbella 2030”.

Todo ello fue solicitado dentro del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS 11) establecido por la Asamblea de las Naciones Unidas en la Agenda de 2030 para el desarrollo sostenible, habiendo elaborado el Ayuntamiento de Marbella, “La Agenda Urbana Marbella 2030”.

El 21/06/2018 el Jefe de la División de Obras y conservación de esta Autoridad Portuaria ha emitido informe favorable al proyecto básico presentado, presupuestado e 699.244,24 € haciendo especial mención a que, en el caso de prosperar la concesión solicitada, e solicitante deberá aportar el correspondiente proyecto de ejecución.

A la vista de la solicitud y una vez estudiada la viabilidad, con fecha 16/05/2018, mediante escrito con registro de salida nº 1080, esta Dirección otorgó al citado Ayuntamiento un plazo de diez días para subsanar la documentación necesaria para completar tal petición, basándose la misma en un proyecto básico de las obras e instalaciones y una memoria económica financiera de las actividades a desarrollar.

Con fecha 04/06/2018, registro de entrada nº 1149, el Ayuntamiento de Marbella solicitó, al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, una ampliación del plazo mencionado con el fin de redactar los documentos a subsanar, los que requerirán más tiempo para dicha redacción y al no tratarse de un procedimiento selectivo o de concurrencia, otorgó un plazo adicional de cinco días, tal y como se establece en el citado artículo.

Con fecha 20/06/2018 y registro de Entrada n 1284, el Ayuntamiento aportó la documentación solicitada, completando por tanto la petición en los términos recogidos en el TRLPEMM.

En fecha 08/08/2018 se formaliza el Acta de Confrontación sobre los terrenos del Dominio Público Portuario de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Marbella como proyecto básico de remodelación de la parcela y reforma de las edificaciones del Faro de Marbella como CENTRO AGENDA 2030; además, según lo dispuesto en el citado artículo 85.3) del TRLPEMM, se publica en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga, en fecha 25/9/2018, la apertura del trámite de Información Pública de la solicitud de concesión administrativa presentada por el Ayuntamiento de Marbella durante el plazo de 20 días. A la vez que la APM solicita informe a Puestos del Estado en escrito de salida nº 341, de fecha 30/01/2019.

A la vista de todo lo anterior, en relación a la documentación presentada cabe señalar que:

1.- Por lo que se refiere al objeto; la concesión se destinará a la ocupación y posterior explotación de las dependencias anexas al Faro de Marbella como sede de la Agenda Urbana Marbella 2030, dentro del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS 11) establecido por la Asamblea de las Naciones Unidas en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.



2.- Por lo que se refiere al ámbito espacial, la concesión supone la ocupación de la parcela en la que se encuentra ubicado el faro de Marbella con superficie de 2.125,55 m² y de las dependencias correspondientes al propio Faro, así como una zona de servidumbre de acceso al mismo, arrojando un total, para dicha servidumbre, de 202,74 m².

3.- Por lo que se refiere al plazo, la duración de la concesión es de diez (10) años, siendo el inicio del día siguiente al de la notificación a concesionario de la resolución de otorgamiento de la concesión, con posibilidad de una o varias prórrogas hasta un total de cinco (5) años.

4.- Por lo que se refiere a la tasa anual a abonar, asciende a cuarenta y cinco mil ochenta y seis euros con noventa y ocho céntimos (45.086,98 € IVA excluido, que viene formulada por dos conceptos.

1.- Una tasa por ocupación de las superficies objeto de la concesión, que asciende a 37.572,49 €

2.- Una tasa por actividad anual que asciende a 7.514,50 €

5.- Consta en el expediente la acreditación de la necesidad y el interés público, tal y como se recoge en la propuesta firmada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Playas y Puertos, de fecha 16 de abril y que forma parte del expediente.

6.- EL documento que se presenta contiene los elementos esenciales que tiene que recogerse dentro del pliego que regula las condiciones de la concesión: objeto, precio, duración, régimen obligacional para las partes y causas de extinción y resolución.

7.- Se recoge la obligación del Ayuntamiento de ejecutar obras en los términos autorizados por la Autoridad portuaria de Málaga.

8.- Consta en el expediente la existencia de crédito adecuado y suficiente; a tal efecto se comprueba la existencia de documento contable RC con nº 2201900009647.

Tal es mi informe que someto a cualquier otro con superior criterio. No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.”

Se da cuenta del informe emitido por la Jefe del Servicio de Contratación, de fecha 14 de mayo de 2019, con el siguiente tenor literal:

“Informe sobre ampliación del límite del gasto previsto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales en el expediente de Concesión administrativa para la ocupación y explotación de la parcela correspondiente a las instalaciones del Faro de Marbella y sus dependencias anexas a favor del Ayuntamiento.

Canon anual: 45.086,98 €IVA excluido.

Plazo Concesional: 10 años + 5 años prórroga

El Ayuntamiento de Marbella solicitó con fecha de 1 de marzo 2018, una concesión administrativa para la ocupación y explotación de una parcela de 2.125,55 m² dentro de las instalaciones del Faro de Marbella, así como unas dependencias anexas al Faro, consistentes en las antiguas viviendas y almacenes, con una superficie de 364,70 m². Del ámbito espacial de la concesión se excluirán las dependencias correspondientes al propio Faro, así como una zona de servidumbre destinada a acceso al mismo, de 202,74 m².

El objetivo concesional está fundamentado en el uso de las instalaciones descritas para actividades culturales, consistentes en la ubicación en la parte construida de un “Aula del Mar” y un “Área de exposiciones al aire libre” en la parcela descubierta, así como sede de la Agenda Urbana “Marbella 2030”.



Todo ello fue solicitado dentro del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS 11) establecido por la Asamblea de las Naciones Unidas en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, habiendo elaborado el Ayuntamiento de Marbella “La Agenda Urbana Marbella 2030”, como marco estratégico para el diseño y la implementación de las políticas propias a aplicar en el municipio en la próxima década.

Por lo que se refiere al plazo, la duración de la concesión es de diez (10) años, siendo el inicio del día siguiente al de la notificación a concesionario de la resolución de otorgamiento de la concesión, con posibilidad de una o varias prórrogas hasta un total de cinco (5) años más, ascendiendo el plazo total a 15 años en el supuesto de ejercitar el período de prórroga contractual, **conforme al artículo 93 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.**

En cuanto a la tasa anual a abonar por el Ayuntamiento, asciende a cuarenta y cinco mil ochenta y seis euros con noventa y ocho céntimos (45.086,98 €) IVA excluido, que viene determinada por dos conceptos:

3. Una tasa por ocupación de las superficies objeto de la concesión, que asciende a 37.572,49 €
4. Una tasa por Actividad Anual que asciende a 7.514,50 €

Sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), los compromisos de gasto de carácter plurianual **se encuentran limitados a cuatro años**. No obstante, el mismo artículo, en su apartado 5 se determina que en casos excepcionales, el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes del mencionado artículo.

En este sentido, valorando que el citado artículo **174 TRLHL** establece limitaciones respecto a los **compromisos de gasto de carácter plurianual**, fijándolos como máximo en cuatro años, y que la Concesión que se pretende aprobar es por plazo de hasta 15 años y por tanto superior a dicho límite, se hace necesaria la autorización por el Pleno de la Corporación para que el número de ejercicios a los que pueda imputarse el gasto previsto exceda de estas cuatro anualidades como establece la Ley de Haciendas Locales en el sentido permitido por la Ley de Contratos del Sector Público.

Puesto que es el propio artículo 174 TRLHL en su punto 5 el que habilita la ampliación de dicho plazo en casos excepcionales, considerando la importancia manifestada por esta corporación de la elaboración de una “Agenda Urbana”, con la que mejorar la planificación y la gestión urbana la cual lleva asociado un grupo de trabajo de carácter técnico para su desarrollo, coordinación e impulso, lo que implica disponer de los recursos adecuados para la ejecución de todas las tareas asociadas, contando con una instalación que dé soporte a toda la logística necesaria, es necesario disponer de las instalaciones del Faro cuya concesión se pretende obtener, solicitando la ampliación del gasto de carácter plurianual para posibilitar la duración de aquella por 15 años máximo.

Vista la necesidad y el interés público de tramitar la Concesión administrativa para la ocupación y explotación de una parcela de 2.125,55 m² dentro de las instalaciones del Faro de Marbella, por un plazo concesional de hasta 15 años, conforme a la Ley 33/2003, 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas y que el **artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Haciendas Locales** establece limitaciones respecto a los **compromisos de gasto de carácter plurianual**, fijándolos como máximo en cuatro años, justificada la necesidad de obtener dicho espacio con destino a la Agenda Urbana Marbella 2030 como marco estratégico para el diseño y la implantación de las políticas propias a aplicar al municipio, se hace necesaria la autorización por el Pleno de la Corporación para que el número de ejercicios a los que pueda imputarse el gasto previsto exceda de estas cuatro anualidades como establece la Ley de Haciendas Locales en el sentido permitido por la Ley de Contratos del Sector Público.



POR TODO ELLO

Ante la necesidad de realizar las prestaciones a que se refiere el presente expediente de contratación, en beneficio y defensa de los intereses municipales, cumplidos los trámites y requisitos exigidos por la legislación vigente, realizadas las consideraciones contenidas en el presente informe, cabe concluir que el **LA POSIBILIDAD DE AMPLIAR EL COMPROMISO DE GASTO PLURIANUAL A QUINCE AÑOS ES AJUSTADO A DERECHO, INFORMANDO FAVORABLEMENTE EL MISMO.**

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.

En Marbella, a fecha de firma electrónica
LA JEFA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Fdo. Lourdes Martín-Lomeña Guerrero”

Se da cuenta de la memoria económica realizada por la Técnico Superior en Medio Ambiente, D^a Carmen V. Vélez Cañadillas e fecha, 10 de mayo de 2019, con el siguiente tenor literal:

“MEMORIA ECONÓMICA SOBRE LOS EFECTOS PRESUPUESTARIOS Y ECONÓMICOS QUE SE DERIVAN DE LA INVERSIÓN DE “REMODELACIÓN DE LA PARCELA Y REFORMA DE LAS EDIFICACIONES DEL FARO DE MARBELLA COMO CENTRO AGENDA 2030”, MUNICIPIO DE MARBELLA, PROVINCIA DE MÁLAGA (EXPTE. 2018\GENMAR-995)

1. ALCANCE

Esta memoria se realiza a petición de la Intervención del Ayuntamiento de Marbella para la evacuación de informe económico y posterior aprobación en Pleno del pliego de condiciones que regirá la concesión administrativa a otorgar por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Málaga para la ocupación y explotación de la parcela correspondiente a las instalaciones del Faro de Marbella y sus dependencias anexas, como sede de la Agenda Urbana Marbella 2030 y para el desarrollo de actividades educativas y culturales asociadas.

La valoración tiene un carácter aproximado en la medida que algunos costes pueden sufrir variaciones con el tiempo o surgir alguno nuevo; no obstante, se puede considerar lo suficientemente ajustada en la medida que el peso de dichas variaciones sobre el total tendría una escasa relevancia.

2. INVERSIÓN

2.1. Necesidades

El Faro de Marbella es una instalación compuesta por un solar sobre el que se encuentran tres edificaciones, una principal formada por dos viviendas, actualmente en desuso, otra más pequeña actualmente diáfana y, por último, el faro.

El *objeto concesional* está fundamentado en el uso de parte de las instalaciones del Faro de Marbella para actividades culturales mediante la ubicación de un “Aula del Mar” en una de las edificaciones y un “Área de exposiciones al aire libre” en la parcela descubierta, así como para la ubicación de la sede de la Agenda Urbana “Marbella 2030” en la otra edificación.

La sede de la Agenda Urbana “Marbella 2030” está diseñada para el cumplimiento asumido por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 27 de abril de 2018 en relación a la elaboración, desarrollo y aplicación de dicha agenda mediante un grupo técnico de trabajo. La dimensión y complejidad de la tarea exige disponer de unas instalaciones adecuadas que garanticen la gran proyección medioambiental, económica y social que tiene. El Faro de Marbella garantiza que pueda cumplirse la carta de servicios propuesta por la Delegación de Medio Ambiente.

Con el Aula del Mar, ubicada sobre el otro edificio construido, se tendrá un espacio para albergar actividades de sensibilización, educación y difusión en materia medioambiental, con carácter general, y sobre el litoral y medio marino, en especial. Supone un punto de encuentro de carácter educativo.

El “Área de exposiciones al aire libre” va a suponer un lugar para la realización de actividades culturales con carácter de proximidad para la ciudadanía.

Para el desarrollo de estas actuaciones y teniendo en cuenta el estado actual de conservación del faro, se tienen las siguientes necesidades:

→ Obra: la no utilización de las instalaciones objeto de la ocupación por su titular han derivado en un deterioro constructivo que demanda la realización de una obra de remodelación de la parcela y reforma de las edificaciones. Para ello se ha de redactar y ejecutar un proyecto de obra con el que se adecuen los espacios para su habitabilidad y uso específico anteriormente indicado.

→ Mobiliario: los espacios interiores se deben dotar del mobiliario oportuno (mesas, sillas, armarios, etc.)

→ Equipamiento informático: para el trabajo de gestión administrativa y almacenamiento y manejo de la información se requieren ordenadores.

2.2. Vida útil

La *Resolución de 14 de diciembre de 1999, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio: Amortizaciones del inmovilizado, provisiones y periodificación de gastos e ingresos*, modificada por la Resolución de 26 de noviembre de 2003, de la Intervención General de la Administración del Estado, establece la siguiente definición de la vida útil: “Se toma como vida útil de cada clase de bienes, la correspondiente al período máximo establecido en las tablas de amortización de la normativa vigente relativa a la regulación del Impuesto de Sociedades.”

Una vez relacionadas las necesidades y de acuerdo con este concepto de vida útil, se definen los años asignados a cada una de ellas según su naturaleza. Como referencia para la determinación de dicha vida útil, se ha tomado la tabla incluida en *Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades* (artículo 12), sobre la que se han sombreado los elementos aplicables en este caso:

TIPO DE ELEMENTO	COEFICIENTE LINEAL MÁXIMO	PERÍODO DE AÑOS MÁXIMO
Obra civil		
Obra civil general	2%	100
Pavimentos	6%	34
Infraestructuras y obras mineras	7%	30
Centrales		



TIPO DE ELEMENTO	COEFICIENTE LINEAL MÁXIMO	PERÍODO DE AÑOS MÁXIMO
Centrales hidráulicas	2%	100
Centrales nucleares	3%	60
Centrales de carbón	4%	50
Centrales renovables	7%	30
Otras centrales	5%	40
Edificios		
Edificios industriales	3%	68
Terrenos dedicados exclusivamente a escombreras	4%	50
Almacenes y depósitos (gaseosos, líquidos y sólidos)	7%	30
Edificios comerciales, administrativos, de servicios y viviendas	2%	100
Instalaciones		
Subestaciones. Redes de transportes y distribución de energía	5%	40
Cables	7%	30
Resto instalaciones	10%	20
Maquinaria	12%	18
Equipos médicos y asimilados	15%	14
Elementos de transporte		
Locomotoras, vagones y equipos de tracción	8%	25
Buques, aeronaves	10%	20
Elementos de transporte interno	10%	20
Elementos de transporte externo	16%	14
Autocamiones	20%	10
Mobiliario y enseres		
Mobiliario	10%	20
Lencería	25%	8
Cristalería	50%	4
Útiles y herramientas	25%	8
Moldes, matrices y modelos	33%	6
Otros enseres	15%	14
Equipos electrónicos e informáticos. Sistemas y programas		
Equipos electrónicos	20%	10
Equipos para procesos de información	25%	8
Sistemas y programas informáticos	33%	6
Producciones cinematográficas, fonográficas, videos y series audiovisuales	33%	6
Otros elementos	10%	

Los edificios administrativos y de servicios tiene una vida útil de 100 años; no obstante, en este caso particular, se va a considerar 10 años en la medida que ese es el plazo de vigencia de la concesión, aunque pueda ampliarse hasta 5 más. Por ello, se le asigna a la *obra* una vida útil de 10 años para el Ayuntamiento.

Para el *mobiliario*, por ser de nueva adquisición, se considerará una vida útil de 20 años; no obstante, para esta inversión se aplicará 10 años.

Los *equipos informáticos* tendrán de vida útil 8 años.

2.3. Valoración

Para cada una de las necesidades expuestas, se indica el valor de manera detallada:

→ Obra: de acuerdo con la información aportada por el proyecto básico y de ejecución de “REMODELACIÓN DE LA PARCELA Y REFORMA DE LAS EDIFICACIONES DEL FARO DE MARBELLA COMO CENTRO AGENDA 2030” redactado por Agudo Arquitectos S.L.P, el presupuesto básico de licitación asciende a 880.828,61€ beneficio industrial, gastos generales e IVA incluidos.

Además del coste de la obra en sí misma, se deberá tener en cuenta los costes de los servicios asociados para calcular el coste total de la inversión. De acuerdo con los datos informados por la Delegación de Obras, se tiene:

CONCEPTO	IMPORTE
Obra	880.828,61 €
Dirección de obra	18.504,79 €
Coordinación de seguridad y salud	3.200 €
Control de calidad	10.919,36 €
TOTAL	913.452,76 €

→ Mobiliario: de acuerdo con la información aportada por el Área de Organización, se ha realizado una valoración de los elementos necesarios (mesas, sillas, armarios, etc.) como se refleja en el siguiente cuadro:

DESTINO	CONCEPTO	TERMINACIÓN	UDS	PRECIO UNITARIO	TOTAL
OFICINAS	MESA PUESTO TRABAJO 160X80 MOBEL LINEA MOD. ROCK K3	PERAL	19	77,50	1.472,50
OFICINAS	ALA MESA PUESTO TRABAJO MOBEL LINEA MOD. ROCK K3	PERAL	19	56,16	1.067,04
OFICINAS	BUCK 3 CAJONES MOBEL LINEA MOD. OH SYSTEMS	PERAL/PLATA	19	69,36	1.317,84
OFICINAS	MESA JUNTAS CIRCULAR MOBEL LINEA MOD. ROCK	PERAL/PLATA	5	92,22	461,10
OFICINAS	LIBRERÍA HUECO CON BALDAS CON PUERTAS BAJAS MOBEL LINEA MOD. OH SYSTEMS 100X45X197	PERAL/PLATA	24	143,50	3.444,00
OFICINAS	SILLA OFICINA SIN BRAZOS HERGO SILLERIA MOD. DAFNE-1	NEGRO	14	67,86	950,04
OFICINAS	SILLON OFICINA HERGO SILLERIA MOD. CENTAURO-1	NEGRO	5	87,00	435,00
OFICINAS	SILLA CONFIDENTE HERGO SILLERIA MOD. ARIES-1	NEGRO	34	24,00	816,00
OFICINAS	COMPOSICION BANCADA 3 SILLAS SPACIO	MARENGO/ALUMINIZADA	2	206,50	413,00
OFICINAS	COMPOSICION MOSTRADOR MULTIPANEL IDEM FOTO, COMPUESTO POR MODULOS 120+120+80 (ATENCIÓN PUBLICO DERECHA) MOSTRADOR VIDRIO REGULABLE ALTURA. FONDOS MESAS MODULOS MOSTRADOR DE 60 CMS.	PERAL/PLATA	1	1147,30	1.147,30
AULA	SILLA SPACIO 4 PTAS S/TAPIZAR, PALA DERECHA CON REJILLA	ALUMINIZADO/MARENGO	64	82,60	5.286,40



	INFERIOR				
AULA	MESA CADI 160X80	PLATA/PERAL	2	100,80	5.286,40
AULA	SILLA CONFIDENTE HERGO SILLERIA MOD. ARIES-1	NEGRO	4	24,00	96,00
PRESUPUESTO TOTAL SIN IVA					22.192,62
PRESUPUESTO TOTAL CON IVA					26.853,07

→ Equipamiento informático: según la información obrante en el contrato de suministro para la adquisición de equipos informáticos incluidos en el Plan de Inversiones Sostenibles del Ayuntamiento de Marbella (SU 142/17) pero más ajustada a los precios actuales y considerando que se necesitan 19 equipos para la sede, se tendría:

Nº DE EQUIPOS	PRECIO/UNIDAD	PRESUPUESTO
14 ordenadores de tipo básico	400 €	5.600 €
5 ordenadores de tipo superior	600 €	3.000 €
TOTAL		8.600 €

Todo este cálculo se aplica para la situación más restrictiva (tiempo de concesión mínima posible y mobiliario y equipamiento informático de nueva adquisición). De este modo, la inversión podría verse disminuida significativamente en cuanto a su coste si se llegara a disponer de un tiempo de concesión de 15 años y se empleara mobiliario y equipos de información ya disponibles en el Ayuntamiento.

TIPO DE INVERSIONES	VALOR (€)	COEFICIENTE DE IMPUTACIÓN	TOTAL
Obra	913.452,76 €	1	913.452,76 €
Mobiliario	26.853,07	0,5	13.426,53 €
Equipamiento informático	8.600 €	1,25	10.750 €
TOTAL			937.629,29 €

3. COSTES DE FUNCIONAMIENTO

3.1. Electricidad

Según la estimación realizada por la Unidad de Instalaciones de la Delegación de Obras e Infraestructuras sobre el *consumo de electricidad* de las instalaciones del faro de Marbella objeto de concesión, de acuerdo con el proyecto de ejecución, se tiene:



Estimación consumo eléctrico:			
-	Aire acondicionado:		
	POTENCIA ELECTRICA TOTAL EDIFICIO.....	31.876	W
	Aplicando un coeficiente de uso del 80 % el consumo de energía eléctrica sería de 25.500 W.		
-	Iluminación:		
	20 ERCO - 33752000 Luminaria de orientación 1xLED 1W		
	12 ERCO - 34075000 Gecko Bañador 1xLED 15W		
	8 ERCO - 34077000 Gecko Bañador 1xLED 15W		
	73 ERCO - 35275000 Gecko Bañador 1xLED 15W		
	68 ERCO - 81122000 Skim Downlight 1xLED 31W		
	20 ERCO - 33752000 Luminaria de orientación 1xLED 1W		
	12 ERCO - 34075000 Gecko Bañador 1xLED 15W		
	8 ERCO - 34077000 Gecko Bañador 1xLED 15W		
	73 ERCO - 35275000 Gecko Bañador 1xLED 15W		
	Potencia total iluminación 4938 W		
	Se realiza la presente estimación considerando una utilización de 12 horas diarias, 22 días mensuales y una simultaneidad del 0.50.		
	30,438 Kw x 12 horas/día x 22 días = 8.035,6 Kwh/mes, lo que supone un importe de 1.607,12 €/mes IVA incluido.		

De acuerdo con estos cálculos, el importe de **consumo anual de electricidad** es de:

$$1.607,12 \text{ €/mes} * 12 \text{ meses} = \mathbf{19.285,44 \text{ €año IVA incluido}}$$

3.2. Agua

Según la estimación realizada por la Unidad de Instalaciones de la Delegación de Obras e Infraestructuras sobre el *consumo de agua* de las instalaciones del faro de Marbella objeto de concesión, de acuerdo con el proyecto de ejecución, se tiene:

Estimación consumo de agua:			
1	Toma edificios (potable)	0.540	l/s.
	Se realiza la presente estimación considerando una utilización de 8 horas diarias, 22 días mensuales		
	Por lo que 1944l/h 8h/día 22 días/mes son 342,14 m3 lo que supone un importe de 1050,37 €/mes		

De acuerdo con estos cálculos, el importe de **consumo anual de agua** es de:

$$1.050,37 \text{ €/mes} * 12 \text{ meses} = \mathbf{12.604,44 \text{ €año IVA incluido}}$$

3.3. Seguros

3.3.1. Seguro por daños

Según la Disposición 25ª del Pliego de condiciones que regirá la concesión administrativa a otorgar por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Málaga para la ocupación y explotación de la parcela correspondiente a las instalaciones del Faro de Marbella y sus dependencias anexas *“El titular de la autorización deberá contratar con una compañía de seguros de primer orden una póliza de seguro que cubra el valor de las instalaciones objeto de la presente contra los posibles daños derivados de la autorización que se otorga e, incluso, contra el incendio, el rayo, la explosión y demás daños producidos por*



grandes catástrofes. El valor mínimo que se estima adecuado para dicho seguro es de 500 € por cada metro cuadrado construido o fracción.”

Del proyecto se obtiene que la superficie construida es de 358,58 m² (275,60 m² de la sede + 82,98 m² del aula del mar). Con una aproximación a 360 m², el valor del continente es de 180.000 €, considerando un contenido valorado en 20.000 €, la cuota correspondiente al seguro por daños ascendería a un total de **452,80 € al año** (valoración estimada por la aseguradora que presta el servicio al Ayuntamiento actualmente). No obstante, se podría estudiar su inclusión en el contrato suscrito por el Ayuntamiento.

3.3.2. Seguro de responsabilidad civil

El Ayuntamiento cuenta con un seguro de responsabilidad civil por el contrato firmado con la empresa aseguradora Mapfre (SE 01/18), con el que se podrá cubrir esta obligación sin coste añadido.

3.4. Mantenimiento

El servicio de mantenimiento de edificios depende en gran medida de la tipología de estos: administrativos, culturales, sanitarios, etc., así como del tipo de mantenimiento:

- Normativo: Obligatorio por precepto legal.
- Preventivo: Nos obligamos al mismo, más allá de cuanto sea obligatorio, en beneficio de la funcionalidad del edificio, para evitar averías, falta de disponibilidad o de confort.
- Correctivo: Reparaciones sin sustitución, o con sustitución de elementos fungibles y de pequeño material de bajo coste.
- Conductivo: Manejar la instalación, puesta en marcha y paro, inspección ocular continuada de equipos, redes, puntos terminales. Puntos de consigna. Supervisión en tiempo real.
- Substitutivo/Gran correctivo programable: Por agotamiento de la vida útil, por avería, por cambio de normativa.

En el modelo que se utiliza en la presente memoria, desarrollado en el documento “Mantenimiento de edificios” de la Escuela Politécnica Superior de Edificación de Barcelona de la Universidad Politécnica de Cataluña, y a efectos de obtener resultados más comparativos, se incluyen únicamente los mantenimientos normativo, preventivo y conductivo, así como el pequeño correctivo.

Las reformas y/o modificaciones que el Ayuntamiento decide realizar a lo largo del tiempo implantar en el edificio, por necesidades funcionales, estratégicas o de otro tipo, no se consideran como mantenimiento bajo ningún concepto, ya que contablemente se consideran inversiones que aumentan el valor del bien y/o su vida útil.

Según el cálculo teórico del benchmarking realizado en el estudio de “Mantenimiento de edificios” de la Escuela Politécnica Superior de Edificación de Barcelona, arroja el siguiente indicador:

- Edificios culturales: 15 – 18 €/m² (valor medio: 16,5 €/m²).
- Edificios de oficinas corporativos: 10-12 €/m² (valor medio: 11 €/m²)

Por tanto, dada que la superficie de actuación (según proyecto) en las instalaciones del faro de Marbella son de 275 m², cuyo uso será de tipo

administrativo, y 83 m², cuyo uso será cultural, el coste de mantenimiento medio estimado sería de 3.025 € y 1.369,5 € respectivamente, con un total de **4.394,5 €**. No obstante, se considera que dicho mantenimiento podría estar cubierto por los servicios municipales, no suponiendo un gasto añadido.

3.5. Recursos Humanos

Todos los servicios y actividades propuestos serán realizados por el personal del Ayuntamiento de Marbella, por lo que el coste en recursos humanos es cero.

3.6. Tasa de ocupación

Según la Disposición 17^a del Pliego de condiciones que regirá la concesión administrativa a otorgar por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Málaga para la ocupación y explotación de la parcela correspondiente a las instalaciones del Faro de Marbella y sus dependencias anexas, **la tasa de ocupación** establecida es de **37.572,48 € al año**. Siguiendo las especificaciones sobre las tasas de la propuesta de pliego y consultada la Autoridad Portuaria, se le aplica el 21% de IVA, resultando un total de **45.462,70 €**

3.7. Tasa de actividad

Según la Disposición 17^a del Pliego de condiciones que regirá la concesión administrativa a otorgar por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Málaga para la ocupación y explotación de la parcela correspondiente a las instalaciones del Faro de Marbella y sus dependencias anexas, **la tasa de actividad** establecida es de **7.514,50 € al año**. Siguiendo las especificaciones sobre las tasas de la propuesta de pliego y consultada la Autoridad Portuaria, se le aplica el 21% de IVA, resultando un total de **9.092,54 €**

Los costes de funcionamiento en su totalidad serán los siguientes:

COSTES DE FUNCIONAMIENTO	IMPORTE (€AÑO)
Electricidad	19.285,44
Agua	12.604,44
Seguros	-
Mantenimiento	-
Recursos Humanos	-
Tasa de ocupación	45.462,70
Tasa de actividad	9.092,54
TOTAL	86.445,12

4. VALORACIÓN FINAL

Considerando todos los elementos descritos en la memoria, la valoración final será:

	1 ^{er} AÑO	RESTO DE AÑOS
INVERSIÓN ANUAL	937.629,29 €	-
COSTES ANUALES	86.445,12 €	86.445,12 €
TOTAL	1.024.074,41 €	778.006,08 €

Considerando que como inversión sólo sea necesario ejecutar la obra, junto a los costes de funcionamiento, será:

	1^{er} AÑO	RESTO DE AÑOS
INVERSIÓN ANUAL	913.452,76 €	-
COSTES ANUALES	86.445,12 €	86.445,12 €
TOTAL	999.897,88 €	778.006,08 €

En resumen, para la aceptación de la concesión se han de cumplir las disposiciones propuestas en el pliego de condiciones presentado por la Autoridad Portuaria, entre las que figuran obligaciones de tipo económico. Las inversiones podrían reducirse únicamente al coste del proyecto de ejecución de la obra, que se incluirá en el presupuesto del año próximo (2.020), asumiendo el resto con los recursos de los que ya dispone el Ayuntamiento. En los costes de funcionamiento no tendrían un carácter añadido los seguros, el mantenimiento y los recursos humanos, también asumidos por el Ayuntamiento en su normal funcionamiento.

Con esto, se podría considerar como valoración final el segundo cuadro presentado.

Todo esto se informa, sin perjuicio de lo que disponga cualquier otro informe al respecto y otra normativa que resultara aplicable.”

Se da cuenta del informe emitido por la Técnico Superior en Medio Ambiente, D^a Carmen V. Vélez Cañadillas de fecha 16 de abril de 2019, con el siguiente tenor literal:

“INFORME MEDIOAMBIENTAL SOBRE LA PROPUESTA DE PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA A OTORGAR POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MÁLAGA PARA LA OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA PARCELA CORRESPONDIENTE A LAS INSTALACIONES DEL FARO DE MARBELLA Y SUS DEPENDENCIAS ANEXAS (EXPTE. 2018/GENMAR-995)

Vista la propuesta elevada para su aprobación en Pleno sobre el pliego de condiciones que regirá la concesión administrativa a otorgar por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Málaga para la ocupación y explotación de la parcela correspondiente a las instalaciones del Faro de Marbella y sus dependencias anexas, como sede de la Agenda Urbana Marbella 2030 y para el desarrollo de actividades educativas y culturales asociadas, y teniendo en cuenta la política medioambiental establecida por el Ayuntamiento de Marbella, así como los antecedentes administrativos existentes en esta Delegación y la normativa al respecto, se informa lo siguiente:

- La planificación para la gestión del medio ambiente urbano alcanza hoy en día una mayor importancia debido a los múltiples y complejos problemas a los que se enfrentan actualmente las ciudades (aumento de tamaño, estructura con complejidad creciente, afecciones sobre la calidad del entorno urbano, etc.). Como herramienta para desarrollar dicha tarea planificadora destaca la “Agenda”, que se ha ido utilizando en multitud de ámbitos (el medioambiental: Agenda 21; el desarrollo sostenible: Agenda 2030; las ciudades; Agenda urbana, etc.).



- Marbella es un municipio que reúne unas características muy peculiares a nivel poblacional, de singularidad socioeconómica, histórica y cultural, que deben ser atendidas y considerarse como base de la gestión pública local llevada a cabo mediante la aplicación de una política acorde con las directrices actuales sobre sostenibilidad.
- Si bien el Ayuntamiento de Marbella ha ido desarrollando una serie de actuaciones en esta línea, con la adhesión a una serie de Programas y Redes (Programa Ciudad 21, Red de Ciudades por el Clima, Plan de Optimización Energética, Pacto de los Alcaldes, Red de Ciudades Inteligentes, etc.) y en el ámbito estratégico (Plan Estratégico de Marbella-San Pedro 2022) y financiero (Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, EDUSI), se ha hecho necesario aplicar un nuevo marco de actuación de carácter integrador y global para toda la urbe. De este modo, se aprueba la creación de la Agenda Urbana Marbella 2030 (Acuerdo de Pleno de 27 de abril de 2018) y un grupo de trabajo técnico asociado.
- El cumplimiento de este Acuerdo supone la dotación de los recursos oportunos que permitan la ejecución de todas las tareas asociadas. Entre dichos recursos se plantea contar con una instalación específica. De este modo, la Delegación de Medio Ambiente ha iniciado la tramitación del procedimiento administrativo para el uso de las instalaciones del Faro de Marbella y el de una dependencia anexa al mismo como sede de la “Agenda Urbana Marbella 2030”. Además, se ha planteado un “Aula del Mar” y un “Área de exposiciones al aire libre” para completar los objetivos de la Agenda Urbana.
- El uso de estas instalaciones supone el otorgamiento de una concesión administrativa por tratarse de dominio público portuario de titularidad del Estado. Por ello, la Autoridad Portuaria de Málaga ha remitido el pliego de condiciones que regirá dicha concesión para la evaluación del concesionario, es decir, el Ayuntamiento de Marbella.
- Examinado dicho pliego, se considera que sus términos se ajustan a las necesidades demandadas y a las disposiciones vigentes, con especial mención a las medidas medioambientales (24ª) y las medidas preventivas y de seguridad (23ª) incluidas en las Condiciones de Explotación, que recogen los elementos básicos establecidos en la normativa sectorial correspondiente.
- Con el uso de estas instalaciones, se puede garantizar la consecución de los principios, los objetivos y las acciones en materia de política urbana establecidas en la Agenda acorde con las disposiciones normativas y necesidades actuales, siendo lo más eficiente y sostenible.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se considera adecuado, desde el punto de vista medioambiental, la aceptación de las condiciones establecidas para el uso del Faro de Marbella ya que posibilita el desarrollo de los trabajos vinculados a la Agenda Urbana Marbella 2030.

Todo esto se informa, sin perjuicio de lo que disponga cualquier otra normativa que resultara aplicable.”



El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto e indica que necesita para su aprobación el voto a favor de la mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene el **Sr. Romero Moreno** y dice:

“Bueno, hoy llegamos al punto final de una aspiración que yo creo que ha sido compartida por toda la ciudad desde hace ya muchos años. Hace ya más de una década que se empezó a reclamar la utilización del faro para el Ayuntamiento de Marbella, para la ciudad de Marbella. Llegando incluso a celebrarse allí una reunión del Ateneo de Málaga, que precisamente vino a demostrar que efectivamente era un espacio perfectamente usable, perfectamente útil para la propia corporación.

Y yo tengo que decir que esta es además una pretensión que hemos compartido, no solo todos los ciudadanos de Marbella y todos los colectivos, sino también todas las corporaciones desde la disolución hasta aquí. Lo hemos hecho nosotros, lo ha hecho también pues cuando tocó el tripartito y lo hicimos nosotros en esta fase final. Creo que todos recordamos las intervenciones incesantes que hubo en este Pleno por parte de nuestro compañero Antonio Espada precisamente pidiendo que efectivamente el faro pudiese ser utilizado por el Ayuntamiento de Marbella. Afortunadamente, un modificación legislativa que se lleva a cabo en el 2015, con un gobierno del Partido Popular, en este caso Mariano Rajoy, permite la utilización de los faros en toda España y a partir de ahí, se produce un trabajo también pues mucho más productivo de esta Corporación, que ha culminado también pues mi compañero Manuel Cardeña, durante la anterior legislatura, consiguiendo que llegásemos a una adjudicación del edificio El Faro en definitiva.

El edificio El Faro son 2100 metros, que van a tener por objeto servir de base para la Agenda Municipal Urbana 2030, que es en definitiva la acomodación de los principios de la Agenda 2030, que se aprobó por Naciones Unidas a nuestro Municipio. Todas aquellas medidas que tienen que ver con el respeto a nuestro medio ambiente y con la acomodación del crecimiento a un criterio sostenible y a un criterio respetuoso con el medio ambiente, lógico en una ciudad como la nuestra que tiene probablemente según dicen las estadísticas, uno de los aires por ejemplo más limpios de toda Europa. Unas de las ciudades que en definitiva sigue teniendo un mayor respeto por el medio ambiente.

Esos 2100 metros van a tener un coste de unos cincuenta mil euros aproximadamente, algo más de cincuenta mil euros al año y van a llevar aparejados una inversión de casi novecientos mil euros a lo largo de los diez años. Dos aulas que van a ser dedicadas, la primera a ser sede de esa agenda 2030 y la otra precisamente que va a ser también pues parte de, va a ser un aula del mar, precisamente como centro de interpretación para que también todas las nuevas generaciones de nuestros jóvenes, se eduquen respetando el medio ambiente, respetando nuestro principal activo que en definitiva es el mar.

Se va a hacer además una ordenación de los espacios, con un proyecto que ha sido aprobado por la propia autoridad portuaria. Que va a generar la posibilidad de que haya exposiciones al aire libre, que va a tener zonas pergoladas, jardines, láminas de agua, inmobiliario urbano muy novedosos. En una zona tan maravillosa, tan atractiva como en definitiva es el puerto, el paseo marítimo, pues vamos a tener la posibilidad de recomponer,



de reconstituir un espacio urbano, que abierto hacia la ciudad, nos va a permitir tener un nexo de unión con el mar.

Creemos que se trata de un proyecto fabuloso, creemos que es un proyecto compartido y para poder llevarlo adelante, ya que se trata de una concesión de diez años, la ley estima, que al superar el límite de los planteamientos plurianuales que se establecen solo a cuatro años, debemos de traerlo aquí para que se autorice que efectivamente esa concesión sea a diez años. Creo que es una aspiración compartida desde luego por todos, porque además la agenda 2030 fue aprobada en este Pleno con el voto favorable de todos los grupos que están ahora mismo representados a excepción de Ciudadanos que no asistían en este momento. Y yo creo sinceramente que es una muy buena noticia para Marbella y creo que es uno de esos acuerdos que sin duda deben o merecen la unanimidad de este Pleno. Muchas gracias.”

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecisiete votos a favor (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña y uno del Grupo Municipal Ciudadanos) y nueve abstenciones del Grupo Municipal Socialista

ACUERDA

PRIMERO.- AUTORIZAR el compromiso de gasto plurianual a QUINCE (15) años dentro del expediente de Concesión administrativa para la ocupación y explotación de la parcela correspondiente a las instalaciones del Faro de Marbella y sus dependencias anexas a favor del Ayuntamiento, tal y como permite el artículo 174 TRLHL.

SEGUNDO.- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.

3.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL-DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA P-9 URP-NG-16 “EL ANCÓN”. (Expte. 2016PLN00266-ED).- Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta a AYUNTAMIENTO PLENO, del expediente incoado a MARBELLA EL ANCON, S.A. para Aprobación Definitiva de Estudio de parcela residencial P-9 del sector URP-NG-16 "EL ANCÓN".

El expediente de Estudio de Detalle se aprobó inicialmente mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 29/01/18 punto 6.2.2.

El citado acuerdo de aprobación inicial y de exposición pública se publica en el BOP de Málaga de fecha 27/02/18 nº 41, en el Diario Sur de Málaga de fecha 24/02/18, en el Tablón de Anuncios de éste Ayuntamiento y en la página web corporativa.

Visto asimismo el Informe emitido por la Técnico de Administración General adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo con fecha 17/06/19, según el cual:



Con fecha 27.05.19, pasa a conocimiento de la letrada que suscribe expediente administrativo nº 266/16, referente a Estudio de Detalle de la parcela P-9, del Sector URP-NG-16 “El Ancón”; visto el cual, cúmpleme informar, desde el punto de vista jurídico, lo siguiente:

Antecedentes: *Los que resultan de la documentación obrante en el expediente de referencia, y en particular, del informe emitido por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fecha 30.04.19.*

Consideraciones: *De conformidad con lo dispuesto en la normativa urbanística de aplicación, lo señalado por el técnico municipal en su informe, y demás documentación obrante en el expediente de referencia, procede realizar las siguientes consideraciones:*

Primera:

*Considerando que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 29.01.18, punto 6.2.2, se acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle correspondiente a la parcela P-9 del Sector URP-NG-16 “El Ancón”, presentado por la entidad **MARBELLA EL ANCÓN, S.A.**, según Documentación registrada bajo número de asiento 201799900083290 de fecha 06.11.17; así como someter el expediente al trámite de información pública durante el plazo de 20 días, al objeto de que pudiera ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, mediante inserción de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, así como anuncio en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.*

El citado acuerdo de aprobación inicial y de exposición pública se publicó en el BOP de Málaga de fecha 27.02.18 (nº 41), en el Diario Sur de Málaga de fecha 24.02.18, en el Tablón de Anuncios de éste Ayuntamiento entre los días 13.03.18 al 04.04.18, y en la página web corporativa de este Ayuntamiento; asimismo, ha sido cumplimentada la comunicación personal de la apertura y duración del trámite de información pública, a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de ordenación del ED de referencia; constando registrada, durante dichos plazos, la presentación de una alegación al Documento aprobado inicialmente, tal y como se desprende de las certificaciones expedidas al efecto por el Titular del Órgano de apoyo de la J.G.L. de fechas 16.04.18 y 29.11.18.

En relación a este punto, se ha de señalar que obran al expediente, los siguientes escritos:

Escrito presentado por D. Antonio Cañones Rodríguez, actuando en representación de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Marina de Puente Romano-Jardín Japonés, contra el acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle de la parcela P-9, URP-NG-16 “EL ANCÓN”, adoptado por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 29.01.18 (punto 6.2.2), con entrada en sede municipal de fecha 03.04.18, bajo asiento nº REGSED-24839.

Posteriormente, con fecha 07.06.18, bajo asiento nº REGSED-46233, tiene entrada en sede municipal, nuevo escrito presentado por D. Antonio Cañones Rodríguez, actuando en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Marina de Puente Romano-Jardín Japonés, a cuyo tenor, se interesaba:



“(...) Que se tenga por desistida de las alegaciones efectuadas, y en los términos del artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre sobre la terminación del procedimiento, se acuerde la terminación del procedimiento de alegación en el trámite de información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle del sector URP-NG-16 “EL ANCÓN”.”.

A este respecto se ha de señalar que, habiéndose formulado requerimiento administrativo al interesado, mediante oficio con registro de salida de fecha 13.09.18, y nº de asiento REGSAL-35012, a fin de que acreditara la representación irrogada en nombre de la CCPP interesada, (ex. artículo 5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y no habiéndose atendido el citado requerimiento, como así se desprende de los antecedentes obrantes en el expediente, es por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, procede tener por desistido de la petición formulada, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 21 de la citada norma.

Segunda:

Considerando que, durante el trámite de información pública, tras la aprobación inicial del presente Documento, se interesaron los siguientes pronunciamientos preceptivos:

Consejería de Turismo y Deporte, CONSEJERÍA DE CULTURA, (Delegación Territorial de Málaga), al encontrarse la parcela afectada por la zona de 200 m ENTORNO DE PROTECCIÓN BIC; y ello, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Constando en el expediente informe favorable de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico (Delegación Territorial de Málaga), de fecha 28.03.19, con registro de entrada en sede municipal nº REGSED-32203 de fecha 08.04.19, a cuyo tenor se informa:

*“(...) esta Delegación Territorial considera que procede emitir **INFORME FAVORABLE** al documento de aprobación inicial del Estudio de Detalle ED-266/16 de parcela P-9 en URP-NG-16 “El Ancón”, de Marbella”.*

Quedando señalado en el informe emitido por los Servicios Técnicos de la citada Delegación, de 25.03.19, una vez analizada la documentación técnica aportada en relación al Documento de ED que ahora nos ocupa:

*“(...) desde esta Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico se concluye que, con la nueva documentación aportada, se da cumplimiento a las cautelas demandadas para la protección de los eventuales restos arqueológicos que puedan existir tanto en el área libre (zona verde) afectada por el BIC Torre del Ancón y por la zona que será edificada. A tal efecto se propone que este Estudio de Detalle en parcela P-9 EN URP-NG-16 “El Ancón” de Marbella sea informado **favorablemente**.*



En cualquier caso, las actuaciones arqueológicas contempladas se efectuarán antes del inicio de cualquier movimiento de tierra vinculado al proyecto.

Por otra parte, se considera necesario informar a los promotores que, del resultado de los trabajos arqueológicos, podrá derivarse la autorización plena del proyecto de urbanización, su posible modificación puntual o incluso su no autorización, según que caso.

En cualquier circunstancia, una vez concluidos los trabajos arqueológicos, si resultaran del todo negativos, todo el ámbito del proyecto quedará sometido a la potestad del art. 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, relativo al hallazgo casual de restos arqueológicos."

Consideraciones emitidas en relación con las cautelas demandadas para la protección de eventuales restos arqueológicos que, mediante oficio con registro de salida de fecha 15.05.19, y nº de asiento REGSAL-17564, han sido trasladadas a la entidad promotora, en consonancia con lo dispuesto en el informe técnico municipal de 30.04.19, a cuyo tenor: "(...) pues del resultado de los trabajos arqueológicos, podrá derivarse la autorización plena del proyecto de urbanización, su posible modificación puntual o incluso su no autorización, según que caso".

Tercera:

Visto que, el trámite subsiguiente a la aprobación inicial, de conformidad con el artículo 32.1 de la LOUA, en su regla 3ª, es la aprobación definitiva, toda vez que no han sido presentadas alegaciones al Documento aprobado inicialmente durante el periodo de información pública y audiencia, ni existen informes distintos de los favorables emitidos por las administraciones sectoriales que pudieran resultar afectadas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.1 regla 3ª de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), y a tenor de lo señalado en los informes técnicos municipales emitidos en fecha 01.10.18 y 30.04.19, se hace constar que, no habiéndose realizado modificaciones en el documento aprobado inicialmente más que las relativas a la incorporación de las observaciones formuladas en el informe emitido por la Consejería de Cultura, relativas a las medidas cautelares indicadas por la citada administración sectorial, no resulta preceptiva una nueva información pública del presente Documento, al no haberse introducido cambios sustanciales respecto al Documento aprobado inicialmente; y ello en consonancia con la doctrina jurisprudencial sobre la necesidad de una nueva información pública en supuestos de introducción de cambios respecto de la aprobación inicial, esencialmente restrictiva, a la hora de considerar cuáles merecen la calificación de sustanciales: la STS de 19-9-98 exige una alteración fundamental del modelo territorial elegido; la STS de 27-4-99 habla de una alteración esencial de las líneas y criterios básicos del plan y de su propia estructura, y la STS de 13-10-99 de una alteración del planeamiento que lo haga aparecer como distinto o diferente, criterio que reiteran las SSTS de 28-12-05 , 20-9-05 , 27-4 - 05 , 26-1-05 y 25.10.06.

Cuarta:



A tenor de las consideraciones previamente expuestas, no se aprecian impedimentos jurídicos para la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle, por ser conforme con las determinaciones del planeamiento que desarrolla, en consonancia con el contenido de los informes técnicos emitidos por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fechas 28.11.17, 01.10.18 y 30.04.19, y haberse respetado en su tramitación las prescripciones establecidas al respecto por la LOUA —arts. 32 y ss.— y por el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana —artículo 140 y concordantes—.

Quinta:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 40.3 de la LOUA: “El depósito de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones será condición legal para la publicación a que se refiere el artículo siguiente. Las copias de los documentos de los instrumentos de planeamiento correspondiente expedidas por el registro, una vez en vigor y con los debidos requisitos, acreditan a todos los efectos legales el contenido de los mismos”. Y ello, en consonancia con el Reglamento del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de este Ayuntamiento, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 29 de marzo de 2.009.

Asimismo, se ha de significar que, a tenor del Art. 40.2 de la LOUA: “Los municipios remitirán al registro de la citada Consejería, en todo caso, copia del resumen ejecutivo de los instrumentos de planeamiento. Asimismo se remitirán los documentos completos de los instrumentos de planeamiento aprobados en ejercicio de su competencia, cuando sea preceptivo el informe de alguna de las Consejerías o Entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía”.

Sexta:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno las aprobaciones que pongan fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, de lo que se infiere que corresponde al citado órgano la aprobación definitiva del presente ED.

*En atención a los datos consignados en el informe técnico, y con fundamento en cuanto antecede se formula al **Pleno** del Excmo. Ayuntamiento la siguiente,*

Propuesta de resolución:

- **APROBAR DEFINITIVAMENTE** el Estudio de Detalle correspondiente a la parcela P-9 del Sector URP-NG-16 “El Ancón”, presentado por la entidad **MARBELLA EL ANCÓN, S.A.**, según Documentación registrada bajo número de asiento 201799900083290 de fecha 06.11.17 y Memoria de ED presentada mediante escrito registrado el 31.07.18, bajo nº de asiento REGSED-59871; Documento al que se han incorporado las observaciones formuladas por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, (Delegación Territorial de Málaga), según informe favorable de fecha 28.03.19, con registro de entrada en sede municipal nº REGSED-32203 de fecha 08.04.19, que no suponen cambios sustanciales respecto al



Documento aprobado inicialmente, no resultando, en consecuencia, preceptiva la apertura de un nuevo trámite de información pública, previo a la aprobación definitiva (STS 31-3-98, RJ 2481, 10-12-96, RJ 9206); todo ello, en consonancia con el contenido de los informes emitidos por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fechas 28.11.17, 01.10.18 y 30.04.19, y de lo dispuesto en los artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y disposiciones del PGOU vigente.

- *Remitir dos ejemplares completos del documento técnico, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Consejería competente en materia de urbanismo, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, en consonancia con el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero por el que se regulan los Registros administrativos de Instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados y se crea el Registro Autonómico (BOJA nº 6 de 12 de Enero de 2014); y proceder al depósito e inscripción del Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de este Ayuntamiento.*
- *Cumplimentado lo anterior, **PUBLICAR** el acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la LOUA; con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito en consonancia con el art. 40.3 de la LOUA.*
- **DAR TRASLADO** del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:
 - *Al Negociado de Planeamiento y Gestión.*
 - *Al Negociado de Licencias-Marbella.*
 - *A los interesados en el procedimiento.*

Lo que se informa, desde el punto de vista jurídico, a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho.

AYUNTAMIENTO PLENO, por ----- **ACUERDA:**

- **APROBAR DEFINITIVAMENTE** el Estudio de Detalle correspondiente a la parcela P-9 del Sector URP-NG-16 “El Ancón”, presentado por la entidad **MARBELLA EL ANCÓN, S.A.**, según Documentación registrada bajo número de asiento 201799900083290 de fecha 06.11.17 y Memoria de ED presentada mediante escrito registrado el 31.07.18, bajo nº de asiento REGSED-59871; Documento al que se han incorporado las observaciones formuladas por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, (Delegación Territorial de Málaga), según informe favorable de fecha 28.03.19, con registro de entrada en sede municipal nº REGSED-32203 de fecha 08.04.19, que no suponen cambios sustanciales respecto al Documento aprobado inicialmente, no resultando, en consecuencia, preceptiva la apertura de un nuevo trámite de información pública, previo a la aprobación definitiva (STS 31-3-98, RJ 2481, 10-12-96, RJ 9206); todo ello, en consonancia con el contenido de los



informes emitidos por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fechas 28.11.17, 01.10.18 y 30.04.19, y de lo dispuesto en los artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y disposiciones del PGOU vigente.

- Remitir dos ejemplares completos del documento técnico, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Consejería competente en materia de urbanismo, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, en consonancia con el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero por el que se regulan los Registros administrativos de Instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados y se crea el Registro Autonómico (BOJA nº 6 de 12 de Enero de 2014); y proceder al depósito e inscripción del Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de este Ayuntamiento.
- Cumplimentado lo anterior, **PUBLICAR** el acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la LOUA; con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito en consonancia con el art. 40.3 de la LOUA.
- **DAR TRASLADO** del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:
 - Al Negociado de Planeamiento y Gestión.
 - Al Negociado de Licencias-Marbella.
 - A los interesados en el procedimiento.”

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene la **Sra. Caracuel García** y dice:

“Gracias Alcaldesa.

Muy brevemente, para poner de manifiesto la finalización de un expediente que hoy traemos como aprobación definitiva, es el desarrollo de un estudio de detalle en la zona del Ancón, en una parcela residencial, que cuenta además con el informe favorable de la Consejería de Cultura, porque en este caso la parcela se encuentra afectada por la zona de doscientos metros el entorno de protección BIC de la Torre del Ancón, pero como decía cuneta con el informe favorable de la Consejería de Cultura, no ha habido modificaciones sustanciales que justifiquen que tenga que someterse a información pública nuevamente, por lo que venimos a traerlo a traerlo a aprobación definitiva.

Yo tengo que decir que ahora mismo se están tramitando en la Delegación de Ordenación del Territorio alrededor de sesenta estudios de detalle, eso pone de manifiesto pues yo creo que la vivacidad y el ritmo intenso que se está trabajando y con el que se está desarrollando ahora mismo la ciudad, a pesar de las circunstancias tan negativas que se han vivido, pues como todos conocidas de la anulación del Plan General, sin embargo,



trabajamos con el Plan del 86, y ahora mismo tenemos, además de incontables planes parciales, planes de sectorización, modificaciones puntuales de elementos, tenemos sobre la mesa la tramitación de sesenta estudios de detalle, lo que indica como decía el ritmo intenso con el que estamos desarrollando, y en este caso, como les decía una parcela residencial muy interesante como es la zona del Ancón, por lo que yo espero que la aprobación definitiva sea apoyada por los grupos. Muchas gracias.”

Interviene la **Sra. Pérez Ortiz** y dice:

“Bueno, comentar que este estudio de detalle, el que todos conoceremos, la zona del Ancón es una de las pocas zonas que quedan en Marbella en la zona de primera línea de playa, es una noticia importante, ya que es un estudio de detalle que lleva tramitándose durante algún tiempo, pasamos por el este Pleno también la finalización de su plan parcial, y es verdad que es una zona que cuenta con un BIC en su interior, es una zona que hay que tratar con cierto cuidado, ha requerido bastante trabajo puesto que es un expediente que se inició incluso cuando nosotros estábamos en el gobierno en el 2016, es cierto que la Delegación de Urbanismo pese a la vuelta del 86 cuenta con una carga de trabajo muy grande, siempre la ha tenido, es una delegación que trabaja a pleno rendimiento tanto con un Plan General el 2010, en su momento, y ahora con el 86, y es verdad a la que hay que tratar con especial cuidado puesto que afecta al resto de las áreas.

En esta finalización de este procedimiento de estudio de detalle se hace hincapié por esa Consejería de Cultura de que hay que tener especial cuidado, puesto que cuando se inicien las labores de movimiento de tierras hay que tener cuidado por si hay algún resto arqueológico, esperemos que se siga con detenimiento este procedimiento y que todo salga conforme la delegación correspondiente sienta lo más óptimo.”

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y doce abstenciones (nueve del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña y uno del Grupo Municipal Ciudadanos)

ACUERDA

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle correspondiente a la parcela P-9 del Sector URP-NG-16 “El Ancón”, presentado por la entidad **MARBELLA EL ANCÓN, S.A.**, según Documentación registrada bajo número de asiento 201799900083290 de fecha 06.11.17 y Memoria de ED presentada mediante escrito registrado el 31.07.18, bajo nº de asiento REGSED-59871; Documento al que se han incorporado las observaciones formuladas por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, (Delegación Territorial de Málaga), según informe favorable de fecha 28.03.19, con registro de entrada en sede municipal nº REGSED-32203 de fecha 08.04.19, que no suponen cambios sustanciales respecto al Documento aprobado inicialmente, no resultando, en consecuencia, preceptiva la apertura de un nuevo trámite de información pública, previo a la aprobación definitiva (STS 31-3-98, RJ 2481, 10-12-96, RJ 9206); todo ello, en consonancia con el contenido de los informes emitidos por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fechas 28.11.17, 01.10.18 y 30.04.19, y de lo dispuesto en los artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y disposiciones del PGOU vigente.



SEGUNDO.- Remitir dos ejemplares completos del documento técnico, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Consejería competente en materia de urbanismo, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, en consonancia con el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero por el que se regulan los Registros administrativos de Instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados y se crea el Registro Autonómico (BOJA nº 6 de 12 de Enero de 2014); y proceder al depósito e inscripción del Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Cumplimentado lo anterior, **PUBLICAR** el acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la LOUA; con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito en consonancia con el art. 40.3 de la LOUA.

CUARTO.- DAR TRASLADO del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

- Al Negociado de Planeamiento y Gestión.
- Al Negociado de Licencias-Marbella.
- A los interesados en el procedimiento.

4.- PROPUESTAS QUE PRESENTA LA CONCEJALÍA DE HACIENDA RELATIVAS A EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO NÚMEROS 3/2019, 4/2019 Y 5/2019.-

A) EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 03/2019.- Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“Habiéndose puesto de manifiesto la existencia de un gasto derivado de la concesión de una subvención a la entidad SETEX-APARKI, S.A., adjudicataria del Contrato de Gestión del Servicio Público para la retirada de vehículos de la vía pública, depósito y custodia (Exp. SP 158/14), como consecuencia de un déficit de la explotación, según informe del T.A.G. Don Rafael Toscano Sáez, y que asciende a la cantidad de **SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (67.900,50 €)**, durante los años 2015 (19.233,62 €), 2016 (40.155,80 €) y 2017 (8.511,08 €), para el cuál se realizó expediente de modificación presupuestaria nº. 30/2019,

En cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 26 del Real Decreto 500/1990, Disposición adicional segunda, punto 1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, arts. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales de 5 de marzo, se eleva a sesión Plenaria la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Procédase a la aprobación de este expediente de reconocimiento de créditos n.º. 03/2019 correspondientes a gastos de ejercicios anteriores, por importe de **SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (67.900,50 €)**, a causa del déficit generado con motivo de la explotación del Servicio Público para la retirada de vehículos de la vía pública, depósito y custodia (Exp. SP 158/14).

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención y Tesorería municipal a fin de que se realicen las correspondientes operaciones contables.

Todo ello de conformidad con el art. 176.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en virtud de las competencias que me han sido delegadas por Decreto de Alcaldía número 3197/2018 de fecha 21 de marzo de 2018.”

Visto asimismo el informe emitido por el Sr. Interventor Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 21 de marzo de 2019, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y a los efectos establecidos en los arts. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a la vista de los antecedentes y documentación existentes en esta Intervención Municipal, emite el presente informe en el estricto orden económico y siempre que jurídicamente sea procedente, con relación a:

Asunto: Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos n.º. 03/2019, correspondiente a gasto derivado de la concesión de una subvención a la entidad SETEX-APARKI, S.A. por un importe total de **SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (67.900,50 €)**

PRIMERO.- El R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 176 dispone:

“1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3.”

El artículo 26 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, regula en los mismos términos la materia, disponiendo además, en su apartado 2, párrafo c que se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones procedentes de



ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del citado R.D., del siguiente tenor literal:

“...corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera”.

SEGUNDO.- Se trata de un gasto a causa del déficit generado con motivo de la explotación del Servicio Público para la retirada de vehículos de la vía pública, depósito y custodia (Exp. SP 158/14) por la adjudicataria SETEX-APARKI, S.A. durante los años 2015 a 2017.

TERCERO.- Para contabilizar este gasto existe crédito en la aplicación presupuestaria 703-1330-47900 del presupuesto municipal para el ejercicio 2019, al haberse realizado expediente de modificación de créditos número 30/2019.

Es cuanto debo informar, no obstante el Pleno con su superior criterio decidirá.”

Se da cuenta del informe emitido por el Técnico de Administración General, D. Rafael Toscano Sáez, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME PROPUESTA DEL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACION CONTRACTUAL DEL SERVICIO PÚBLICO PARA LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA, DEPOSITO Y CUSTODIA EN EL T.M. DE MARBELLA (EXPTE. SP 158/14).”

Informe que se emite a petición verbal del Sr. Concejales-Delegado de Tráfico y Transportes a fin de concluir el procedimiento de la modificación contractual por déficit de explotación del Expte. 158/14, en base a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO: Pliego de condiciones económico administrativas particulares y técnica que han de regir en el Contrato de Gestión del Servicio Público de retirada de vehículos de la vía pública depósito y custodia del término municipal de Marbella de 30 de junio de 2014.

SEGUNDO: Contrato Administrativo de la Gestión del Servicio Público de retirada de vehículos de la vía pública, depósito y custodia del término municipal de Marbella (Expte. 158/2014) de fecha 23 de Febrero 2015.

TERCERO: Trámite de audiencia de fecha 29 de abril de 2015 donde el concesionario muestra su conformidad a la modificación del contrato.

CUARTO: contrato firmado 12/06/2015 (Decreto 29/05/2015):

QUINTO: Informe del Jefe de la Policía Local del fecha 24/09/2018 en el que se acredita que el servicio de depósito de la grúa en San Pedro Alcántara se ha prestado desde junio de 2015 hasta junio de 2017, así como Informe del Técnico D. Valentín Cintrano del que se desprende la prestación del citado servicio del depósito de Grúa en San Pedro Alcántara, así como nota interior del Servicio de Contratación con las facturas justificativas del gasto ocasionado con motivo de la modificación del contrato.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO Y ÚNICO: Consiste el objeto de análisis la justificación de los gastos aportados por la mercantil en el expediente de modificación del contrato, habida cuenta del déficit de la explotación sufrido para poder habilitar un depósito de la grúa en San Pedro



Alcántara para la retirada de vehículos de la vías públicas. Así, consta en el expediente aclaración de la Jefatura de Servicio de contratación mediante Nota Interior de fecha 09/11/2015 (Doc. 5), por la que se establece que, de conformidad con el Decreto nº 2015D06140 de 29 de mayo, así como en la cuenta de explotación aprobada, el canon de la concesión de los ejercicios N1 y N2 será “cero”, pasando el canon abonado en el 2015 a corresponder con el canon del año tercero, al que habría que añadirse el correspondiente incremento del IPC. Dicho incremento se liquida mediante carta de pago de fecha 13/02/2018 - Canon 2017 - lo que supone un importe de 73,94.- €

Del citado Decreto se desprende que el importe de esta modificación de contrato a abonar por el déficit de la explotación asciende a la cantidad 77.000.-€ desde junio de 2015 a junio del 2016 y 78.540.- € desde julio 2016 a junio 2017, lo que hace un total de 155.540.-€ al que habría que descontar los importes correspondientes a los dos primeros años de canon (27.693,88.- € por cada año), lo que supondría un importe máximo del importe de esta modificación del contrato por déficit de explotación de 100.152,24.- € aportando la concesionaria los siguientes documentos:

- 1.- Contrato de arrendamiento con Occidental Aparcamientos Costa del Sol, S.L.
- 2.- Contrato de arrendamiento con Parking Plaza de la Iglesia S.L.
- 3.- Las siguientes facturas:

CONCEPTO	IMPORTE					
SE-2015-03	599,35€					
SE-2015-04	1.085,37€					
SE-2015-05	1.516,74€					
SE-2015-06	542,69€					
SE-2015-07	1.050,58€					
SE-2016-01	445,28€					
SE-2016-02	438,32€					
SE-2016-03	493,98€					
SE-2016-04	452,24€					
SE-2016-06	480,07€					
15-SE/O5	2.003,76€					
15-SE/06	2.003,76€					
15-SE/07	2.003,76€					
15-SE/18	2.003,76€					
15-SE/09	2.003,76€					
15-SE/10	2.003,76€					
15-SE/11	2.003,76€					
16-SE/01	(Enero2016) 2.003,76€					
16-SE/01	(Febrero2016) 2.003,76€					
16-SE/03	2.003,76€					
16-SE/04	2.003,76€					
16-SE/05	2.003,76€					
OFFICE	DEPOT	30/05/2015	139,60€			
OFFICE	DEPOT	29/11/2015	243,97€			
OFFICE	DEPOT	31/05/2016	257,96€			
OFFICE	DEPOT	29/01/2017	278,24€			
SOS INFORMATICA		10/09/2015	29,00€			
PARKING	DE	LA	IGLESIA	S.L	01/06/2016	1.452,00€
PARKING	DE	LA	IGLESIA	S.L	01/07/2016	1.452,00€
PARKING	DE	LA	IGLESIA	S.L	01/08/2016	1.452,00€



PARKING	DE	LA	IGLESIA	S.L	01/09/2016	1.452,00€
PARKING	DE	LA	IGLESIA	S.L	01/10/2016	1.452,00€
PARKING	DE	LA	IGLESIA	S.L	01/11/2016	1.452,00€
PARKING	DE	LA	IGLESIA	S.L	01/12/2016	1.452,00€
PARKING	DE	LA	IGLESIA	S.L	02/01/2016	1.452,00€
PARKING	DE	LA	IGLESIA	S.L	02/02/2016	1.452,00€
PARKING	DE	LA	IGLESIA	S.L	02/03/2016	1.452,00€
PARKING	DE	LA	IGLESIA	Si.	02/04/2016	1.452,00€
PARKING	DE	LA	IGLESIA	S.L	02/05/2016	1.452,00€
PARKING	DE	LA	IGLESIA	S.L	02/06/2016	1.452,00€
PARKING	DE	LA	IGLESIA	S.L	01/08/2016	2.018,28€
PARKING	DE	LA	IGLESIA	S.L	01/09/2016	2.443,43€
PARKING	DE	LA	IGLESIA	S.L	01/10/2016	1.485,88€
PARKING	DE	LA	IGLESIA	S.L	01/11/2016	1.032,08€
PARKING	DE	LA	IGLESIA	S.L	01/12/2016	851,96€
PARKING	DE	LA	IGLESIA	S.L	31/12/2016	861,52€
PARKING	DE	LA	IGLESIA	S.L	31/01/2017	1.180,96€
PARKING	DE	LA	IGLESIA	S.L	28/02/2017	1.079,32€
PARKING	DE	LA	IGLESIA	S.L	31/03/2017	1.093,84€
PARKING	DE	LA	IGLESIA	S.L	30/04/2017	2.153,80€
PARKING	DE	LA	IGLESIA	S.L	31/05/2017	1.689,16€
PARKING	DE	LA	IGLESIA	S.L	31/06/2017	1.035,76€
TOTAL						67.900,50€

Correspondiendo a los siguientes ejercicios las siguientes cantidades:

Año	2015:	19.233,62€
Año	2016:	40.155,80€
Año	2017:	8.511,08€

Por lo tanto, y como conclusión podemos informar que, de conformidad con los Informes, tanto del Jefe de la Policía Local, como del Técnico de Transportes de San Pedro Alcántara queda acreditado que se ha contado en San Pedro Alcántara con un depósito para la retirada de vehículos de las vías públicas desde junio 2015 a junio 2017, detallando incluso el Informe del Jefe de la Policía Municipal el número de vehículos durante el citado periodo (Doc. 5).

Del detalle de las facturas presentadas (Doc. 5), resulta acreditado un gasto de 67.900,50 € inferior al importe total previsto para la modificación del contrato por el déficit de explotación, por lo que procedería, previa la fiscalización correspondiente, y si el órgano competente así lo estima, reconocer a la concesionaria SETEX-APARKI, S.A. la cantidad de 67.900,50.-€ por el déficit de explotación analizado.

Este es nuestro criterio, que informamos en base a la documentación de que dispone esta Área de Tráfico y Transportes, quedando el presente Informe sometido a la consideración del órgano Municipal competente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, modificado mediante Ley 57/2003, de 16 de diciembre y a la emisión de cualquier otro Informe fundado en Derecho.”

El Sr. Secretario General del Pleno da cuenta del asunto.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña) y diez abstenciones (nueve del Grupo Municipal Socialista y una del Grupo Municipal Ciudadanos)

ACUERDA

PRIMERO.- La aprobación de este expediente de reconocimiento de créditos nº. 03/2019 correspondientes a gastos de ejercicios anteriores, por importe de **SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (67.900,50 €)**, a causa del déficit generado con motivo de la explotación del Servicio Público para la retirada de vehículos de la vía pública, depósito y custodia (Exp. SP 158/14).

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención y Tesorería municipal a fin de que se realicen las correspondientes operaciones contables.

Todo ello de conformidad con el art. 176.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en virtud de las competencias que me han sido delegadas por Decreto de Alcaldía número 3197/2018 de fecha 21 de marzo de 2018.

B) EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 04/2019.- Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“Habiéndose redactado por el Interventor General Municipal informe declarativo de la existencia de gastos correspondientes a cuotas de comunidades de propietarios que el Ayuntamiento está obligado a soportar por ser el titular de los inmuebles o parcelas correspondientes, que no pudieron ser integradas por diferentes motivos en presupuestos de ejercicios anteriores, debiendo por tanto, aprobarse a través del reconocimiento extrajudicial de créditos e imputarse al Presupuesto corriente, ascendiendo a la cantidad de **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (19.364,31 €)**

En cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 26 del Real Decreto 500/1990, Disposición adicional segunda, punto 1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, arts. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales de 5 de marzo, se eleva a sesión Plenaria la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Procédase a la aprobación de este expediente de reconocimiento de créditos nº. 04/2019 correspondientes a obligaciones de ejercicios anteriores, por importe de **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (19.364,31 €)**, con motivo de gastos por cuotas de comunidades de propietarios correspondientes a pasados ejercicios y con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas por la Intervención en su informe.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención y Tesorería municipal a fin de que se realicen las correspondientes operaciones contables.

Todo ello de conformidad con el art. 176.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas por la legislación vigente.”

Visto asimismo el informe emitido por el Sr. Interventor Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 14 de mayo de 2019, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional., y a los efectos establecidos en los arts. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a la vista de los antecedentes y documentación existentes en esta Intervención Municipal, emite el presente informe en el estricto orden económico y siempre que jurídicamente sea procedente, con relación a:

Asunto: Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº. 04/2019, correspondiente a gastos de ejercicios anteriores sin fiscalización previa, por un importe total de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (19.364,31 €)

PRIMERO.- El R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 176 dispone:

“1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3.”

El artículo 26 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, regula en los mismos términos la materia, disponiendo además, en su apartado 2, párrafo c que se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente R.D., del siguiente tenor literal:

“...corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera”



SEGUNDO.- Se tratan de gastos por cuotas de comunidades de propietarios de ejercicios anteriores que no han sido aplicadas a su presupuesto de origen por no haber sido remitidas a la Intervención municipal con la antelación suficiente, pero que el Ayuntamiento está obligado a soportar por ser el titular de los inmuebles o parcelas correspondientes, por lo que, debiera reconocerse la deuda y aprobarse los gastos.

Por tanto, **procede el reconocimiento de dichos gastos, cuya aprobación corresponde al Pleno Municipal.**

TERCERO.- Para las relaciones de gastos que se acompañan a este expediente como ANEXO I (Relación de operaciones previas Q/2019/69, gastos incluidos en la cta 413 del ejercicio 2018, y Relación de operaciones previas Q/2019/70, gastos NO incluidos en la cta. 413 del ejerc. 2018), existe crédito, bien a nivel de aplicación presupuestaria, bien a nivel de vinculación jurídica, en las distintas aplicaciones del presupuesto municipal para el ejercicio 2019. Las obligaciones no contabilizadas en ejercicios anteriores, se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que se relacionan en la relación contable adjunta en el citado anexo, al permitirlo las previsiones de gastos para el año 2019.

Es cuanto debo informar, no obstante el Pleno con su superior criterio decidirá.”



RELACION CONTABLE DE OPERACIONES EN FASE PREVIA

CUOTAS COM. PROPIETARIOS (INCL.413 2018) PLENO EXTRAJ.

Núm. Op. Previa Fase	Fec. Contable Gr. Apuntes	Apellidos y Nombre o Razón Social Concepto de la Operación	Núm.Doc. Fec.Doc.	- APLICACION -				- DESCUENTOS -			Importe Líquido	Euros	
				Año	Org.	Prog.	Econ	Importes	Euros	LV.A. Deducible			Euros
920190000744 ADO	10/05/2019	V92285006 ENT.URB. Y CONSERV. PERI AN-1 GUADAIZA OPA18 PLENO EXTRAJ. (Q69), CUOTA 2018 PARCELA R.8.2.a.1		2019	203	9330	21200	3.287,66					3.287,66
920190000745 ADO	10/05/2019	V92285006 ENT.URB. Y CONSERV. PERI AN-1 GUADAIZA OPA18 PLENO EXTRAJ. (Q69), CUOTAS 2017 Y 2018 PARCELA R.8.1.b		2019	203	9330	21200	2.391,37					2.391,37
Totales								5.679,03					5.679,03



RELACIÓN CONTABLE DE OPERACIONES EN FASE PREVIA

CUOTAS COM. PROPIETARIOS (NO incl.413 2018) PLENO EXTRAJ.

Núm. Op. Previa Fase	Fec. Contable Gr. Apuntes	Apellidos y Nombre o Razón Social Concepto de la Operación	Núm.Doc. Fec.Doc.	- APLICACIÓN -				I.V.A. Deducible Euros	- DESCUENTOS -		Importe Liquido Euros
				Año	Org.	Prog.	Econ		Importes Euros	Conceptos Descuento	
92019000749 ADO	13/05/2019	H92062389 C.P.FUENTE MAYOR II FASE OPA19 PLENO EXTRAJ. (Q70), CUOTAS AÑO 2018 2 LOCALES (PORT.7 LOCAL 2 Y PORT.8 LOCAL 1)		2019	203	9330	21200	319,56			319,56
				Centro Gestor Proyecto AY CENTRO GESTOR GENÉRICO							
92019000750 ADO	13/05/2019	V92285006 ENT.URB. Y CONSERV. PERI AN-1 GUADAIZA OPA19 PLENO EXTRAJ. (Q70), CUOTAS AÑOS 2016 (3º. Y 4º. TRIM.) Y 2017 (1º. Y 2º. TRIM.) PARCELA R.8.2.a.1		2019	203	9330	21200	3.390,44			3.390,44
				Centro Gestor Proyecto AY CENTRO GESTOR GENÉRICO							
92019000751 ADO	13/05/2019	H92950203 COM. PROPIETARIOS EDF. MERCADO OPA19 PLENO EXTRAJ. (Q70), CUOTAS AÑO 2018 MERCADO Y LOCAL 6 (BIBLIOTECA)		2019	203	9330	21200	9.975,28			9.975,28
				Centro Gestor Proyecto AY CENTRO GESTOR GENÉRICO							
Totales								13.685,28			13.685,28

El Sr. **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña) y diez abstenciones (nueve del Grupo Municipal Socialista y una del Grupo Municipal Ciudadanos)

ACUERDA

PRIMERO.- La aprobación de este expediente de reconocimiento de créditos nº. 04/2019 correspondientes a obligaciones de ejercicios anteriores, por importe de **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (19.364,31 €)**, con motivo de gastos por cuotas de comunidades de propietarios correspondientes a pasados ejercicios y con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas por la Intervención en su informe.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que adoptado a la Intervención y Tesorería municipal a fin de que se realicen las correspondientes operaciones contables.

Todo ello de conformidad con el art. 176.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas por la legislación vigente.

C) EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 05/2019.- Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“Habiéndose puesto de manifiesto la existencia de facturas expedidas por acreedores con motivo de obras, suministros o servicios necesarios para el normal funcionamiento de los servicios municipales, por un importe de **CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (52.762,27 €)** y que no pudieron ser integradas en el presupuesto del ejercicio anterior por diversas causas.

En cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 26 del Real Decreto 500/1990, Disposición adicional segunda, punto 1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, arts. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales de 5 de marzo, se eleva a sesión Plenaria la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Procédase a la aprobación de este expediente de reconocimiento de créditos nº. 05/2019 correspondientes a obligaciones de ejercicios anteriores, por importe de **CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (52.762,27 €)** con motivo de facturas por suministros y servicios efectuados por terceros a este Ayuntamiento en pasados ejercicios y con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas por la Intervención en su informe.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención y Tesorería municipal a fin de que se realicen las correspondientes operaciones contables.

Todo ello de conformidad con el art. 176.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas por la legislación vigente.”

Visto asimismo el informe emitido por el Sr. Interventor Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 15 de mayo de 2019, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y a los efectos establecidos en los arts. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a la vista de los antecedentes y documentación existentes en esta Intervención Municipal, emite el presente informe en el estricto orden económico y siempre que jurídicamente sea procedente, con relación a:

Asunto: Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº. 05/2019, correspondiente a gastos de ejercicios anteriores, por un importe total de CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (52.762,27 €)

PRIMERO.- El R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 176 dispone:

“1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3.”

El artículo 26 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, regula en los mismos términos la materia, disponiendo además, en su apartado 2, párrafo c que se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del citado R.D., del siguiente tenor literal:

“...corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera”.

SEGUNDO.- Se tratan de gastos por suministros y servicios realizados en ejercicios anteriores cuyas facturas no han sido aplicadas a su presupuesto de origen, por diversas causas, entre otras por haber sido remitidas con los vistos buenos a la Intervención Municipal sin la antelación suficiente para su aprobación. Se agrupan en dos relaciones contables, la Q/2019/71 por importe de 38.262,27 € cuyos gastos no se pudieron incluir en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” del ejercicio 2018 y la Q/2019/72 por importe de 14.500 € que sí se pudieron incluir en dicha cuenta.

Estos gastos se realizaron sin fiscalización previa, si bien ha quedado probada su ejecución mediante los vistos buenos y conformes de las Áreas correspondientes, por lo que, debiera reconocerse la deuda y aprobarse los mismos.

Por tanto, procede el reconocimiento de dichos gastos, cuya aprobación corresponde al Pleno Municipal.

Las Bases de ejecución del presente ejercicio 2019 regulan el procedimiento para el reconocimiento extrajudicial de créditos en la Base 22.

TERCERO.- Para las relaciones de facturas y gastos que se acompañan a este expediente como ANEXO I (Relación de operaciones previas Q/2019/71, correspondiente a gastos NO incluidos en la cta. 413 del ejercicio 2018, y Relación de operaciones previas Q/2019/72, gastos incluidos en la cta. 413 del ejec. 2018), existe crédito, bien a nivel de aplicación presupuestaria, bien a nivel de vinculación jurídica, en las distintas aplicaciones del presupuesto municipal para el ejercicio 2019.

Es cuanto debo informar, no obstante el Pleno con su superior criterio decidirá.”



13/05/2019
Hoja 1

Número Relación : Q/2019/71



RELACIÓN CONTABLE DE OPERACIONES EN FASE PREVIA
PLENO EXTRAJ. REC 06/19 OPAS 19 FRAS. EJ. ANTERIORES

Núm. Op. Previa Fase	Fec. Contable Gr. Abierta	Apellidos y Nombre o Razón Social Concepto de la Operación	Núm.Doc. Rec.Doc.	--APLICACIÓN--			--DESCUENTOS--			Importe Líquido Euros
				Alto Org. Centro Gestor Proyecto	Prog. Econ	Importes Euros	L.V.A. Deducible Euros	Conceptos Descuento	Importes Euros	
92019000/0746	10/05/2019	890071522 INTERUNERARIAS, S.L.	MR16-07-26-71	2019_403_1640	22799	590,90			590,90	
ADO		OPA-19 EXTRAJ. PLENO --- FAC MR16-07-26-71 SERVICIO FUNEBRE RAFAEL ANTONIO ROMERO MER TERAN --- BENEFICENCIA	06/12/2016	AY CENTRO GESTOR GENERICO						
92019000/0747	10/05/2019	890071522 INTERUNERARIAS, S.L.	MR16-07-26-72	2019_403_1640	22799	590,90			590,90	
ADO		OPA-19 EXTRAJ. PLENO --- FAC MR16-07-26-72 SERVICIO FUNEBRE PIERRE GUY BRARD --- BENEFICENCIA	27/12/2016	AY CENTRO GESTOR GENERICO						
92019000/0748	10/05/2019	867718643 GRUPO INTERUNERARIAS S.L.U.	GMR17-06-84-73	2019_403_1640	22799	590,90			590,90	
ADO		OPA-19 EXTRAJ. PLENO --- FAC GMR17-06-84-73 SERVICIO FUNEBRE DE JULIUS ALFRED WEBER --- BENEFICENCIA	04/12/2017	AY CENTRO GESTOR GENERICO						
92019000/0752	13/05/2019	867718643 GRUPO INTERUNERARIAS S.L.U.	GMR17-06-88-74	2019_403_1640	22799	590,90			590,90	
ADO		OPA-19 EXTRAJ. PLENO --- FAC GMR17-06-88-74 SERVICIO FUNEBRE RPAJ MANUEL BRITO CRUZ --- BENEFICENCIA	18/12/2017	AY CENTRO GESTOR GENERICO						
92019000/0753	13/05/2019	828994094 SOLUCIONES TECNICAS NCH ESPAÑOLA, S. L.	5530061845	2019_401_1600	20300	211,75			211,75	
ADO		OPA-19 EXTRAJ. PLENO --- FAC 5530061845 TORRENT -164715 (SU-3378 - Periodo de facturación:05-11-2018-01-12-2018)	01/12/2018	AY CENTRO GESTOR GENERICO						
92019000/0754	13/05/2019	828994094 SOLUCIONES TECNICAS NCH ESPAÑOLA, S. L.	5530061847	2019_401_1600	20300	211,75			211,75	
ADO		OPA-19 EXTRAJ. PLENO --- FAC 5530061847 TORRENT -150075 (SU-3378 - Periodo de facturación:02-11-2018-01-12-2018)	01/12/2018	AY CENTRO GESTOR GENERICO						
92019000/0757	13/05/2019	17852350A DE LA FUENTE DEL REAL, MIGUEL ANGEL	M 1395	2019_203_9330	22699	215,15			188,46	
ADO		OPA-19 EXTRAJ. PLENO --- FAC M 1395 RECT. PIGNORACION HOTEL SAN RAMON P. 1395/2017	22/09/2017	AY CENTRO GESTOR GENERICO				2019 Bases imponibles % Descuento:	26,67 177,81 115,00	
92019000/0758	13/05/2019	53994964X JIMENEZ JIMENEZ, JUAN	1	2019_604_3300	22699	1.700,00			1.700,00	
ADO		OPA-19 EXTRAJ. PLENO (Q71) --- FAC 1. SERV. DE CHOCOLATE CON CHURROS, DIFERENTES DISTRITOS 2018--	26/12/2018	AY CENTRO GESTOR GENERICO						
92019000/0759	13/05/2019	893236681 SERVICIOS CULTURALES DESEO S.L.	0134191	2019_601_3332	22799	170,61			170,61	
ADO		OPA-19 PLENO --- FAC 013-19-1. Serv. venta de entradas del evento El Caballero Comedo (14/12/18)	03/01/2019	AY CENTRO GESTOR GENERICO						
92019000/0760	13/05/2019	893236681 SERVICIOS CULTURALES DESEO S.L.	0164191	2019_601_3332	22799	182,71			182,71	
ADO		OPA-19 PLENO --- FAC 016-19-1. Serv. venta de entradas del evento El teatro de la barbacana (16-12-2018)	20/02/2019	AY CENTRO GESTOR GENERICO						



RELACIÓN CONTABLE DE OPERACIONES EN FASE PREVIA
PLENO EXTRAJ. REC 05/19 OPAS19 FRAS. E.J. ANTERIORES

Mm. Op. Pre via Fase	Fec. Contable Gr. Apuntes	Apellidos y Nombre o Razón Social Concepto de la Operación	Mm.Doc. Fec.Doc.	- APLICACIÓN -			- DESCUENTOS -				
				Año Proyecto	Org. Centro Gestor	Prog. Econ	Importes Euros	L.V.A. Deducible Euros	Conceptos Descuento	Importes Euros	Importe Líquido Euros
920190000761 ADO	13/05/2019	820750445 GAMOQUIN S.L. OPA 19- PLENO-FACT. 96 1. MENU CENA PROTECCION CIVIL 06/12/18	96 1 06/12/2018	2019	501	1350	22601	5.324,00			5.324,00
920190000762 ADO	13/05/2019	041192097 FEDERACION ANDALUZA MUNICIPIOS Y PROVINCIAS OPAS19- PLENO-FACT. 001060669 CUOTA RED ANDALUZA CIUDADES SALUDABLES 2018	00190869 01/01/2018	2019	202	9430	46603	1.228,78			1.228,78
920190000763 ADO	13/05/2019	273330792 ROMERO PINA, DIEGO OPA 19- EXTRAJ. PLENO-FACT. 18 10509 *Reparación anomalía impacto N°1. Mañana 11/02/00 (Tráfico)	18 10509 06/11/2018	2019	404	1330	22795	806,24			806,24
920190000764 ADO	13/05/2019	273330792 ROMERO PINA, DIEGO OPA 19- EXTRAJ. PLENO FACT. 18 10510 *Reparación maleta Dewalt D25313. N°1 (Tráfico) / K4 servicio	18 10510 06/11/2018	2019	404	1330	22795	535,09			535,09
920190000765 ADO	13/05/2019	892018206 MITE SAN PEDRO S.L. OPA 19- EXTRAJ. PLENO FACT. 2018- 35. Compañía y alquiler para la obra de abastecimiento de los Reyes Magos San Pedro.	-2018- 35 14/02/2018	2019	705	1532	22795	641,30			641,30
920190000766 ADO	13/05/2019	892018206 MITE SAN PEDRO S.L. OPA 19- PLENO FACT. 2018- 38. SERVICIO DE CAMIÓN GRÚA PARA MOVIMIENTOS DESDE LA PLAYA SPA PARCELA EN EL POLÍGONO	-2018- 38 14/02/2018	2019	705	1532	22795	605,00			605,00
920190000767 ADO	13/05/2019	892018206 MITE SAN PEDRO S.L. OPA 19- EXTRAJ. PLENO FACT. 2018- 37. LIMPIEZA DE ESCOMBROS Y BASURA EN POLÍGONO DE SAN PEDRO DE ALCAÑTARA	-2018- 37 12/02/2018	2019	705	1532	22795	544,50			544,50
920190000768 ADO	13/05/2019	892018206 MITE SAN PEDRO S.L. OPA 19- EXTRAJ. PLENO-FACT. 2018- 36. LIMPIEZA DE ESCOMBROS Y BASURA EN PARCELA EL POTRIL	-2018- 36 14/02/2018	2019	705	1532	22795	435,60			435,60
920190000769 ADO	13/05/2019	891616650 DRINKS SOL S.L. OPA-19-EXTRAJ. PLENO-FACT. BOMADOR-1. 216880 - SIERRA NATURA SOFT BLUE 33CL X38 EVENTOS DELEG. DEP. NOV/DIC 2017	Bomador- 1 14/11/2017	2019	602	3410	22695	560,54			560,54
920190000770 ADO	13/05/2019	892236681 SERVICIOS CULTURALES DESEO S.L. OPA19- PLENO-EXTRAJ. FACT. 0162-18-1. Servicio de venta de entradas para el evento Lombré de Ytana (22-09-18)	0162-18-1 24/09/2018	2019	601	3332	22795	499,59			499,59



13/05/2019

Hoja 3

Número Relación : Q201971

RELACION CONTABLE DE OPERACIONES EN FASE PREVIA

PLENO EXTRAJ. REC 05/19 OPAS19 FRAS. EJ. ANTERIORES



Num. Op. Previa Fase	Fec. Contable Gr. Agente	Apellidos y Nombre o Razón Social Concepto de la Operación	Nim. Doc. Fec. Doc.	- APLICACION -			- DECUENTOS -					
				Año	Org. Centro Gestor Proyecto	Prog. Econ	Importes Euros	L.V.A. Deducible Euros	Conceptos Descuento	Importes Euros	Importe Líquido Euros	
920190000771	13/05/2019	A2965439 MELESUR S.A.	FV17 0362	2019	705	1660	22799	453,00				453,00
ADO		OPA19 EXTRAJ PLENO FACT FV17 0362. S.P ARREGLO PROV. MODULO CONTADOR QUEJADO. BOULEVARD SPACABLES Y CONTADOR.	20/06/2017	AY	CENTRO GESTOR GENERICO							
920190000772	13/05/2019	A91608077 T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U.	017 9370343069	2019	205	9203	21601	3.368,04				3.368,04
ADO		OPA-19 EXTRAJ PLENO FACT F20179370943089 Tesomería -4 Jornadas TAO de AT para Gestión Tributaria realizadas en el 2017	28/03/2017	AY	CENTRO GESTOR GENERICO							
920190000773	13/05/2019	A91608077 T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U.	015 6970293724	2019	205	9203	21601	3.654,20				3.654,20
ADO		OPA-19 EXTRAJ PLENO FACT F2019 9370293724, Teomería - Sev.A asistencia Técnica aplicación de Gestión Tributaria GT TAO	28/05/2015	AY	CENTRO GESTOR GENERICO							
920190000774	13/05/2019	749714445 MANUEL CARO VEGA	2018 9	2019	604	3360	20300	605,00				500,00
ADO		OPA-19 EXTRAJ PLENO FACT 2018 9, ALQUILER EQUIPO SONIDO Y 1819, EQUIPO SONIDO PLAZA ALTIMIRANO Y PLAZA PUENTE MALAGA	31/12/2018	AY	CENTRO GESTOR GENERICO					2019	Base Imponible: 500,00 % Descuento: 15,00	500,00
920190000775	13/05/2019	A79939964 ASSX ABOY ENTRANCE SYSTEMS SPA IN S.A.	IN042083	2019	303	4312	22799	1.703,20				1.703,20
ADO		OPA19 EXTRAJ PLENO... FACT INVAO083, REPARACION PUERTAS AUTOMATICAS MEGACAO DE ABASTOS	28/03/2019	AY	CENTRO GESTOR GENERICO							
920190000776	13/05/2019	00960875V JOAQUIN MARIA CRESPO CANDELA	RecEmh-1	2019	203	9330	22699	751,00				686,52
ADO		OPA 19 EXTRAJ PLENO FACT RecEmh-1 ESCRITURA DONACION MUSEO DEL GRABADO	21/12/2018	AY	CENTRO GESTOR GENERICO					2019	Base Imponible: 91,46 % Descuento: 15,00	686,52
920190000811	15/05/2019	862380245 INFORMÁTICA DISTRIBUCION E IMPRESION COSTA DEL SOL S.L.U	201800807	2019	205	9203	20300	483,95				483,95
ADO		OPA 19 EXTRAJ PLENO FACT RecEmh-1 ESCRITURA DONACION MUSEO DEL GRABADO	27/12/2018	AY	CENTRO GESTOR GENERICO							
920190000812	15/05/2019	840001897 THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.U.	9001980115	2019	201	9201	21300	151,25				151,25
ADO		OPA-19 EXTRAJ PLENO (O71) -- FACT 9001980115 MANT. APARATOS ELEVADORES EN STCRISTO DE LOS MOLINOS	01/01/2019	AY	CENTRO GESTOR GENERICO							
920190000813	15/05/2019	A2930465 FAIN ASCENSORES S.A.	05115434322	2019	201	9201	21300	96,80				96,80
ADO		OPA-19 EXTRAJ PLENO (O71) -- FACT 05115434322, DICIEMBRE 2018 - / Aconsejar Hidráulico LIBERTAD, SIN PZ., - SAN PEDRO	31/12/2018	AY	CENTRO GESTOR GENERICO							
920190000814	15/05/2019	A1033143 LIMPASOL, S.A.	18 4665	2019	601	3331	22700	6.736,83				6.736,83
ADO		OPA-19 EXTRAJ PLENO (O71) -- FACT 18 4665, DICIEMBRE 2018 - / Limpieza en LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES	31/12/2018	AY	CENTRO GESTOR GENERICO							



RELACION CONTABLE DE OPERACIONES EN FASE PREVIA
PLENO EXTRAJ .REC 05/19 OPAS19 FRAS. E.J.ANTERIORES

Mun. Op. Previa Fase	Fec. Contable Gr. Agente	Apellidos y Nombre o Razón Social Concepto de la Operación	Num.Doc. Fec.Doc.	-- APLICACIÓN --				-- DECUENTOS --				
				Año	Org. Centro Gestor Proyecto	Prog. Econ	Importes Euros	L.V.A. Deducible Euros	Conceptos Deducido	Importes Euros	Importe Liquidado Euros	
920190000815 ADO	15/05/2019	02194002X OZAMIZ FORTIS, NEVES(R.P.4) OPA-19 EXTRAJ PLENO (071) -- FACT. RECT. AYU21/ CERT. SOLICITADA POR AYUNTA. MARBELLA RESPECTO A LA FINCA 8103.	Rec/AJU21 29/11/2018	2019	203 9300 AY CENTRO GESTOR GENERICO	22698	307,09		20006 Base Imponible: 283,79 % Deducido: 15,00	36,07 283,79 15,00	266,02	
920190000816 ADO	15/05/2019	02194002X OZAMIZ FORTIS, NEVES(R.P.4) OPA-19 EXTRAJ PLENO (071) FACT. A 72, mandamiento Juzgado 1º Instan-4ªmarcha eja 522/08-cancelacion embargo Fica:26159	A 72 15/01/2019	2019	203 9300 AY CENTRO GESTOR GENERICO	22698	21,92		20006 Base Imponible: 18,03 % Deducido: 14,98	2,70 18,03 14,98	19,12	
920190000817 ADO	15/05/2019	78983143A JIMENEZ JIMENEZ, FERNANDO OPA-19 EXTRAJ PLENO (071) -- FACT. JIM2019-6, EVENTO NAVIDEÑO BUÑUELOS CAFFE EN NUEVA ANDALUCIA	JIM2019-6 20/12/2018	2019	604 3300 AY CENTRO GESTOR GENERICO	22698	890,00				890,00	
920190000818 ADO	15/05/2019	G70019628 RED CIUDADES POR LA BICICLETA Anual 5000 2018 OPA-19 EXTRAJ PLENO (071) -- FACT. 2016 74, Cuota	2018 74 11/02/2019	2019	404 1300 AY CENTRO GESTOR GENERICO	22698	1.900,00				1.900,00	
920190000819 ADO	15/05/2019	B29745718 J.G. GESMAR S.L OPA-19 EXTRAJ PLENO (071) -- FACT. Emis-154434, 2018H-COLEGIO DE GESTORES / HONORARIOS CAMBIO TITULARIDAD VEH.78109HV8	Emis-154434 28/01/2019	2019	201 9201 AY CENTRO GESTOR GENERICO	22798	179,33				179,33	
920190000822 ADO	15/05/2019	B29745718 J.G. GESMAR S.L OPA-19 EXTRAJ PLENO (071) -- FACT. Emis-154437, 2018H-COLEGIO DE GESTORES / HONORARIOS CAMBIO TITULARIDAD 539PHV8	Emis-154437 28/01/2019	2019	201 9201 AY CENTRO GESTOR GENERICO	22798	179,33				179,33	
920190000820 ADO	15/05/2019	B29745718 J.G. GESMAR S.L OPA-19 EXTRAJ PLENO (071) -- FACT. Emis-154435, 2018H-COLEGIO DE GESTORES / HONORARIOS CAMBIO TITULARIDAD 539PHV8	Emis-154435 28/01/2019	2019	201 9201 AY CENTRO GESTOR GENERICO	22798	179,33				179,33	
920190000821 ADO	15/05/2019	B29745718 J.G. GESMAR S.L OPA-19 EXTRAJ PLENO (071) -- FACT. Emis-154436, 2018H-COLEGIO DE GESTORES / HONORARIOS CAMBIO TITULARIDAD 539PHV8	Emis-154436 28/01/2019	2019	201 9201 AY CENTRO GESTOR GENERICO	22798	179,33				179,33	
Totales								38.262,27			233,92	38.028,35



13/05/2019

Hoja 1

Número Relación : Q/2019/72



RELACIÓN CONTABLE DE OPERACIONES EN FASE PREVIA
PLENO EXTRAJ. OPAS18 (INCL.413)FRAS. E.I. ANTERIORES

Num. Op. Previa Fase	Fec. Contable Gr. Apuntes	Apellidos y Nombre o Razón Social Concepto de la Operación	Núm.Doc. Fec.Doc.	- APLICACIÓN -			- DESCUENTOS -				
				Año	Org. Centro Gestor	Prog. Econ Proyecto	Importes Euros	Conceptos Descuento	Importes Euros	Importe Líquido Euros	
920190000362 ADO	20/02/2019	68003-4461 ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DEPORINTER OPAS18 EXTRAJ. PLENO (372), FACT. A 2018010, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO VUELTA ANDALUCIA 2018--MTS-BTT 2005/18	A 2018010 31/10/2018	2019	704	3410	22638	14.500,00			14.500,00
Totales								14.500,00			14.500,00

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene el **Sr. Bernal Gutiérrez** y dice:

“Buenos días, la intervención es para trasladarle al Equipo de Gobierno información específica, como bien sabemos hoy se han constituido las Comisiones y no ha dado lugar para que se puedan tratar estos puntos previos, resolver dudas que tenemos en las Comisiones, que se resuelven y que se evita el debate en el Pleno.

Voy a ser mucho más suscinto, solicitar el informe específico del punto 4.a) ya que en la documentación aportada señala, documentos para complementar lo que dice el informe, documentaos que seguramente se habrán traspapelado y no forman parte de la documentación que hoy tenemos aquí, como el documento 5 y tal, entonces, esos documentos más el informe que se sustenta esta aprobación que vamos a llevar a cabo hoy, pues nos gustaría tenerlo y estoy seguro que en los próximos días nos vais a hacer llegar a ellos.”

Interviene el **Sr. Romero Moreno** y dice:

“Simplemente para decirle que efectivamente la voluntad es tener los expedientes completos, si ha habido algún error pues no hay ningún problema, se le hace llegar y ya está, sin ningún problema. Muchísimas gracias.”

Interviene la **Sra. Alcaldesa** y dice:

“Teniente entonces conocimiento de la petición de información, se ampliará y pasamos por tanto a la votación”.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña) y diez abstenciones (nueve del Grupo Municipal Socialista y una del Grupo Municipal Ciudadanos)

ACUERDA

PRIMERO.- La aprobación de este expediente de reconocimiento de créditos nº. 05/2019 correspondientes a obligaciones de ejercicios anteriores, por importe de **CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (52.762,27 €)** con motivo de facturas por suministros y servicios efectuados por terceros a este Ayuntamiento en pasados ejercicios y con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas por la Intervención en su informe.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que adoptado a la Intervención y Tesorería municipal a fin de que se realicen las correspondientes operaciones contables.

Todo ello de conformidad con el art. 176.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas por la legislación vigente.

5.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO/CRÉDITO EXTRAORDINARIO (EXPT. 70/19).- Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“Ángeles Muñoz Uriol, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, y en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, vengo a proponer al Pleno:

Que visto el expediente tramitado de modificación presupuestaria nº 70/2019 en la modalidad de crédito extraordinario-suplemento de crédito, con cargo al remanente de tesorería para gastos generales derivado de la liquidación del presupuesto del año 2018 por importe de 5.847.404,51 € desglosado de la siguiente manera:

- Crédito Extraordinario por importe de 2.592.650,54 €
- Suplemento de Crédito por importe de 3.254.753,97 €

Que considerando que según informa la intervención municipal, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 37 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, y de conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto Corporativo.

Y en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, vengo a proponer al Pleno:

1º) Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de Suplemento de Crédito/ Crédito Extraordinario nº70/2019 por importe de 5.847.404,51 € debiéndose a los efectos establecidos en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exponerse al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos, y presentar reclamaciones ante el Pleno, según se propone en el expediente.

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

EJERCICIO	ECONOMICO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2019	87000	Remanente de tesorería para gastos generales	5.847.404,51€

TOTAL IGUAL A LA MODIFICACION CREDITOS..... 5.847.404,51 €

2º) Si transcurrido el periodo de información pública no se produjesen alegaciones, el expediente de modificación de créditos se entenderá definitivamente aprobado.

3º) Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo, el cual no suspenderá por si solo la aplicación del presupuesto aprobado, todo ello en aplicación del art. 171, apartado 1 y 2 del citado cuerpo legal.”

Vista la memoria justificativa del Sr. Concejale Delegado de Hacienda de fecha 24 de junio de 2019, del siguiente tenor literal:

“MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO/SUPLEMENTO DE CRÉDITO

De conformidad con el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se redacta la presente MEMORIA JUSTIFICATIVA de la necesidad de la aprobación del expediente de modificación de créditos en la modalidad de Crédito extraordinario/Suplemento de Créditos en aplicación a la incorporación de remanentes procedentes de expedientes de créditos extraordinarios aprobados en el último trimestre del año 2018.

El Real Decreto Ley 10/2019 de 29 de marzo, por el que se proroga para el 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y entidades locales establece:

“En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2018 se proroga para 2019 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo”

Dado el superávit en términos de contabilidad nacional según informe de la Intervención con ocasión de la aprobación de la liquidación del presupuesto y el remanente de tesorería positivo del ejercicio 2018; y teniendo en cuenta que una vez iniciados los expedientes de incorporación de remanentes correspondientes a los destinos especiales del superávit establecidos en la Disposición Adicional Sexta de la LOESYSF, es necesario proceder a la incorporación remanentes para poder ejecutar inversiones en el ejercicio actual que carecen de consignación presupuestaria y que no pueden demorarse a ejercicios posteriores y cuyo procedimiento de contratación se inició por tramitación anticipada.

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo al remanente de tesorería para gastos generales

EJERCICIO	ECONOMICO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2019	87000	Remanente de tesorería para gastos generales	5.847.404,51 €
			5.847.404,51 €

Se da cuenta del informe emitido por el Adjunto a la Intervención de fecha 24 de junio de 2019, con el siguiente tenor literal:

“ASUNTO: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 70/2019 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIA/SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

IMPORTE: 5.847.404,51 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS: Varias

Visto el expediente tramitado nº 70/2019 de Modificación de Crédito en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito, con cargo al remanente de tesorería para gastos generales derivado de la liquidación del presupuesto del año 2018, y en aplicación a ley Orgánica de Estabilidad, esta Intervención en virtud de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, el artículo 7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018, así como lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente informe en el estricto orden económico, y siempre que jurídicamente sea procedente:

Primero.- Por Real Decreto Ley 10/2019 de 29 de marzo, por el que se prorroga para el 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y entidades locales establece:

“En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2018 se prorroga para 2019 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo”

La Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece en la Disposición Adicional Sexta Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, cuyo contenido es el siguiente:

“1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de las obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

....
5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo. “

De los estados correspondientes a la liquidación del presupuesto de 2.018 se deriva que este Ayuntamiento cumple con los dos requisitos señalados en el apartado 1 de la citada disposición, ya que cumplimos con los requisitos para la concertación de operaciones de endeudamiento y, por otro lado, se ha liquidado con capacidad de financiación en términos consolidados según criterios de contabilidad nacional y, simultáneamente con remanente de tesorería positivo para gastos generales.

Segundo.- Una vez iniciados los expedientes de incorporación de remanentes correspondientes a los destinos especiales del superávit establecidos en la Disposición Adicional Sexta de la LOESYSF, es necesario proceder a la incorporación remanentes para poder ejecutar inversiones en el ejercicio actual que carecen de consignación presupuestaria y que no pueden demorarse a ejercicios posteriores y cuyo procedimiento de contratación se inició por tramitación anticipada

En aplicación de lo anterior, las aplicaciones presupuestarias de gastos que se suplementa con cargo al Remanente líquido de tesorería para gastos generales son:

Nº EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	Nº PROYECTO	SC/CE
30/2018	BIBLIOTECA MUNICIPAL EN EL PARQUE ARROYO DE LA REPRESA.	503.3321.63200	1.982.184,89 €	2018/4/RTGG/3	CE
30/2018	IMPLANTACION DE ISLAS ECOLOGICAS MEDIANTE SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES DE RSU Y SELECTIVA	503.1621.62500	210.465,65 €	2018/4/RTGG/4	CE
30/2018	PLAN DE CONSERVACION DE URBANIZACIONES DE MARBELLA	503.1532.21000	900.000,00 €	2018/4/RTGG/17	SC
30/2018	PLAN DE CONSERVACION DE URBANIZACIONES DE NUEVA ANDALUCIA	503.1532.21000	900.000,00 €	2018/4/RTGG/18	SC
30/2018	PLAN DE CONSERVACION DE URBANIZACIONES DE LAS CHAPAS	503.1532.21000	891.430,42 €	2018/4/RTGG/19	SC
30/2018	PLAN DE CONSERVACION DE URBANIZACIONES DE SAN PEDRO ALCANTARA	703.1532.21000	250.000,00 €	2018/4/RTGG/20	SC
30/2018	PLAN DE CONSERVACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE MARBELLA	503.3420.22706	400.000,00 €	2018/4/RTGG/21	CE
30/2018	REMODELACION DE LA PLAZA DE TOROS DE MARBELLA	503.1532.63200	313.323,55 €	2018/4/RTGG/12	SC
			5.847.404,51 €		

Tercero.- Que ingresos provenientes del remanente líquido de tesorería para el año con los que se financia este expediente de modificación de créditos son los siguientes:

EJERCICIO	ECONOMICO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2019	87000	Remanente de tesorería para gastos generales	5.847.404,51

Cuarto.- Que las aplicaciones presupuestarias que figuran en la propuesta de modificación de crédito, son las correctas de conformidad con la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Quinto.- Que los créditos que se pretenden suplementar han sido incoados mediante providencia de Alcaldía y Memoria que se acompaña al expediente, en cumplimiento de lo dispuesto art. 7, de las vigentes Bases de Ejecución.

Sexto.- Será necesario seguir las normas sobre información reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Séptimo.- El expediente contiene los documentos necesarios que justifican los gastos.

Por todo ello, se informa favorablemente el expediente, el cual deberá someterse al Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto.”

El Sr. Secretario General del Pleno da cuenta del asunto.

La Sra. Alcaldesa ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene el **Sr. García Ruiz** y dice:

“Buenos días.

Bueno, en principio traemos a este Pleno una propuesta sobre una aprobación inicial de un, estamos hablando de una modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito, o créditos extraordinarios, para con el remanente de tesorería del año 2018 incorporar una serie de gastos que estaban previstos y que además en la mayor parte estaban realizadas en lo que sería la licitación y la adjudicación previa, pues poder acometer estas actuaciones que son muy importantes para la ciudad.

Y voy a pasar a enumerar cuáles son estas actuaciones para que ustedes la conozcan, y estamos hablando de la Biblioteca Municipal de Arroyo la Represa, que es una actuación muy importante, la implantación de islas ecológicas mediante soterramiento y contenedores de RSU y selectiva, Plan de Conservación de Urbanizaciones en cuatro lotes, Marbella, Nueva Andalucía, Las Chapas y San Pedro de Alcántara. Estamos hablando también del Plan de Conservación de Instalaciones Deportivas de Marbella y San Pedro de Alcántara, la remodelación de la Plaza de Toros, y actuaciones que podemos incluir dentro de lo que sería remanente de tesorería por un importe total de cinco millones ochocientos cuarenta y siete mil euros. Hay que decir que todas estas actuaciones son muy importantes, estaban previstas dentro del remanente del año 2018, y hay que incorporarlo lógicamente para que se puedan desarrollar a cabo y son fundamentales para toda la ciudad, y en definitiva, pues creo que ahora mismo su aprobación inicial, y requiera pues realmente su periodo de alegaciones y la aprobación definitiva para poder acometerlo lo antes posible. Muchas gracias.”

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y dos del Grupo Municipal de Opción

Sampedreña) y diez abstenciones (nueve del Grupo Municipal Socialista y una del Grupo Municipal Ciudadanos)

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de Suplemento de Crédito/ Crédito Extraordinario nº70/2019 por importe de 5.847.404,51 € debiéndose a los efectos establecidos en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exponerse al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos, y presentar reclamaciones ante el Pleno, según se propone en el expediente.

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

EJERCICIO	ECONOMICO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2019	87000	Remanente de tesorería para gastos generales	5.847.404,51€

TOTAL IGUAL A LA MODIFICACION CREDITOS..... 5.847.404,51 €

SEGUNDO.- Si transcurrido el periodo de información pública no se produjesen alegaciones, el expediente de modificación de créditos se entenderá definitivamente aprobado.

TERCERO.- Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo, el cual no suspenderá por si solo la aplicación del presupuesto aprobado, todo ello en aplicación del art. 171, apartado 1 y 2 del citado cuerpo legal.

6.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO/CRÉDITO EXTRAORDINARIO (EXPT. 75/2019).- Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“El Real Decreto Ley 10/2019 de 29 de marzo, por el que se prorroga para el 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y entidades locales establece:

“En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2018 se prorroga para 2019 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo”

Que, visto el expediente tramitado de modificación presupuestaria nº 75/2018 en la modalidad de suplemento de crédito/ crédito extraordinario, con cargo al remanente de tesorería para gastos generales derivado de la liquidación del presupuesto del año 2018, y en la aplicación de la legislación vigente de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria

2/2012 para hacer frente a la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto”.

Que considerando que según informa la intervención municipal, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos en el artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 37 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, y de conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto Corporativo.

Y en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, vengo a proponer al Pleno:

1º) Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de Suplemento de Crédito/ Crédito Extraordinario nº75/2019 por importe de 19.161.325,91 € debiéndose a los efectos establecidos en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exponerse al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos, y presentar reclamaciones ante el Pleno, según se propone en el expediente.

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

EJERCICIO	ECONOMICO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2019	87000	Remanente de tesorería para gastos generales	19.161.325,91€

TOTAL IGUAL A LA MODIFICACION CREDITOS..... 19.161.325,91 €

2º) Si transcurrido el periodo de información pública no se produjesen alegaciones, el expediente de modificación de créditos se entenderá definitivamente aprobado.

3º) Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo, el cual no suspenderá por si solo la aplicación del presupuesto aprobado, todo ello en aplicación del art. 171, apartado 1 y 2 del citado cuerpo legal.”

Se da cuenta del Informe emitido por el Adjunto a la Intervención Municipal de fecha 24 de junio de 2019, con el siguiente tenor literal:

“ASUNTO: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 75/2019 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIA/SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

IMPORTE: 19.161.325,91 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS: Varias

Visto el expediente tramitado nº 75/2019 de Modificación de Crédito en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito, con cargo al remanente de tesorería para gastos generales derivado de la liquidación del presupuesto del año 2018, y en aplicación a ley Orgánica de Estabilidad, esta Intervención en virtud de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, el artículo 7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018, así como lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con

habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente informe en el estricto orden económico, y siempre que jurídicamente sea procedente:

Primero.- Por Real Decreto Ley 10/2019 de 29 de marzo, por el que se proroga para el 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y entidades locales establece:

“En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2018 se proroga para 2019 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo”

La Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece en la Disposición Adicional Sexta Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, cuyo contenido es el siguiente:

“1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las *medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.*

2. *En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:*

a) *Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de las obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.*

b) *En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.*

c) *Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.*

....

5. *En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo. “*

De los estados correspondientes a la liquidación del presupuesto de 2018 se deriva que este Ayuntamiento cumple con los dos requisitos señalados en el apartado 1 de la citada disposición, ya que cumplimos con los requisitos para la concertación de operaciones de endeudamiento y, por otro lado, se ha liquidado con capacidad de financiación en términos consolidados según criterios de contabilidad nacional y, simultáneamente con remanente de tesorería positivo para gastos generales.

Segundo.- A los efectos de aplicación del apartado 2.a de la disposición adicional sexta LOEPYSF, relativo al destino del superávit presupuestaria para hacer frente a los gastos derivados de la cuenta 413:”Acreeedores de operaciones pendiente de aplicar al presupuesto”, los gastos que se pretenden aprobar, según consta en la memoria justificativa de Alcaldía, no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses generales de la Entidad. En aplicación de lo anterior, las aplicaciones presupuestarias de gastos que se suplementa con cargo al Remanente líquido de tesorería para gastos generales son las que aparecen en el cuadro a continuación, quedando únicamente pendiente de aplicar unas obligaciones de pago a la entidad INUSA SOCIEDAD DE INMUEBLES, S.A., correspondientes a procedimientos judiciales y sus intereses legales, por un importe total de 13.993.772,96 €

Aplicación	DESCRIPCION	IMPORTE	TIPO MODIF.
2019 104 9204 22699	Otros gastos diversos	8.586.422,60	SC
2019 104 9204 35901	Intereses legales	4.847.896,04	SC
2019 202 0110 31000	Intereses	56.588,61	CE
2019 202 0110 91300	Amortización deuda Bancos	4.119.124,01	CE
2019 203 9330 61000	Inversiones en terrenos	1.218.446,16	CE
2019 204 9202 20200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	7.223,75	SC
2019 205 1330 62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	184.556,00	CE
2019 403 3110 22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	319,80	SC
2019 405 2319 22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	5.942,00	CE
2019 501 1360 20400	Arrendamiento de material de transporte	67.304,94	SC
2019 503 1340 61980	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes	1.016,40	CE
2019 602 3410 22602	Publicidad y propaganda	60.000,00	SC
2019 603 3370 22699	Otros gastos diversos	6.485,60	SC
		19.161.325,91	

Tercero.- Que ingresos provenientes del remanente líquido de tesorería para el año con los que se financia este expediente de modificación de créditos son los siguientes:

EJERCICIO	ECONOMICO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2019	87000	Remanente de tesorería para gastos generales	19.161.325,91

Cuarto.- Que las aplicaciones presupuestarias que figuran en la propuesta de modificación de crédito, son las correctas de conformidad con la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Quinto.- Que los créditos que se pretenden suplementar han sido incoados mediante providencia de Alcaldía y Memoria que se acompaña al expediente, en cumplimiento de lo dispuesto art. 7, de las vigentes Bases de Ejecución.

Sexto.- Será necesario seguir las normas sobre información reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Séptimo.- El expediente contiene los documentos necesarios que justifican los gastos.

Por todo ello, se informa favorablemente el expediente, el cual deberá someterse al Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto.”

Se da cuenta de la memoria justificativa de la modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito firmada por el Concejal-

Delegado de Hacienda, D. Félix Romero Moreno, de fecha 24 de junio de 2019, con el siguiente tenor literal:

“De conformidad con el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se redacta la presente MEMORIA JUSTIFICATIVA de la necesidad de la aprobación del expediente de modificación de créditos en la modalidad de Crédito extraordinario/Suplemento de Créditos en aplicación a la Disposición Adicional de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y esta Alcaldía para evitar perjuicios a los proveedores, y debido a la urgencia de llevar a cabo la aprobación de este expediente, no pudiendo demorarse la aprobación del mismo.

El Real Decreto Ley 10/2019 de 29 de marzo, por el que se prorroga para el 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y entidades locales establece:

“En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2018 se prorroga para 2019 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo”

Dado el superávit en términos de contabilidad nacional según informe de la Intervención con ocasión de la aprobación de la liquidación del presupuesto y el remanente de tesorería positivo del ejercicio 2018; y teniendo en cuenta el saldo de las operaciones pendiente de aplicar a presupuesto, se propone una modificación por importe de 19.161.325,91 € en el Presupuesto municipal del ejercicio 2019 que adopta la modalidad de Crédito Extraordinario/Suplemento de crédito, con cargo al remanente de tesorería para gastos generales derivado de la liquidación del presupuesto del año 2018, para hacer frente a los gastos derivados de la cuenta 413:”Acreedores de operaciones pendiente de aplicar al presupuesto”.

Del saldo de la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2018, queda pendiente de aplicar a presupuesto unas obligaciones de pago a la entidad INUSA SOCIEDAD DE INMUEBLES, S.A. correspondientes a procedimientos judiciales y a sus intereses legales, por un importe total de 13.993.772,96 €

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo al remanente de tesorería para gastos generales

EJERCICIO	ECONOMICO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2019	87000	Remanente de tesorería para gastos generales	19.161.325,91 €
			19.161.325,91 €

Marbella, a 24 de junio de 2019
Fdo.: Félix Romero Moreno
Concejal – Delegado de Hacienda y Admón. Pública”

El Sr. Secretario General del Pleno da cuenta del asunto.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña) y diez abstenciones (nueve del Grupo Municipal Socialista y una del Grupo Municipal Ciudadanos)

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de Suplemento de Crédito/ Crédito Extraordinario nº75/2019 por importe de 19.161.325,91 € debiéndose a los efectos establecidos en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exponerse al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos, y presentar reclamaciones ante el Pleno, según se propone en el expediente.

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

EJERCICIO	ECONOMICO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2019	87000	Remanente de tesorería para gastos generales	19.161.325,91€

TOTAL IGUAL A LA MODIFICACION CREDITOS..... 19.161.325,91 €

SEGUNDO: Si transcurrido el periodo de información pública no se produjesen alegaciones, el expediente de modificación de créditos se entenderá definitivamente aprobado.

TERCERO: Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación del presupuesto aprobado, todo ello en aplicación del art. 171, apartado 1 y 2 del citado cuerpo legal.

7.- PROPUESTA DEL SR. TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTAS PRESENTADAS POR LAS DELEGACIONES DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS Y DE LA DELEGACIÓN DE TRANSPORTES PARA LA REALIZACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS (EXPTE. 71/2019).- Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“En base a la Propuesta de modificación presupuestaria entre diferentes áreas de gasto presentada por la Delegación de Obras de fecha 5 de junio de 2019 con número de expediente PR-131/18-OBR.4 “Actuaciones de emergencia por las inundaciones provocadas tras el episodio meteorológico extremo del 10 de octubre de 2018 en el T. M. de Marbella. Reposición de la red de saneamiento municipal en el Arroyo de Calera, T. M. Marbella (Málaga)”

En base a la Propuesta de modificación presupuestaria presentada por la Delegación de Transportes de fecha 16 de mayo de 2019 para resolver la convocatoria de concesión de subvención en especie en régimen de concurrencia no competitiva, para la reducción del 50 %, a partir del segundo hijo transportado, en el servicio de transporte escolar y universitario municipal para el curso 2017/2018, aprobada provisionalmente el 23 de abril de 2018 mediante Junta de Gobierno Local.

El Teniente Alcalde que suscribe presenta la siguiente,

PROPUESTA

PRIMERO.- Procédase a la aprobación del expediente 71/2019 de Transferencia de Créditos ente distintas Áreas de Gastos para las propuestas presentadas por las áreas de:

- Obras e Infraestructuras por importe de 414.294,65 €
- Delegación de Transportes por importe de 12.600,00 €

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de cumplimentar el plazo de información pública.

TERCERO.- Si transcurrido el plazo de información pública no se produjesen alegaciones, entender aprobados definitivamente la modificación presupuestaria.”

Vista la propuesta de modificación de 28 de mayo de 2019, del Sr. Concejal Delegado de Hacienda y del Técnico de la Delegación de Transportes, D. Rafael Toscano Sáez, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Tipo de modificación presupuestarias	Transferencia de créditos		
Órgano gestor que propone la modificación (CEDE EL CRÉDITO)	Delegación de Transportes	Importe:	12.600,00 €
Dirección Correo electrónico del órgano gestor que cede el crédito (para comunicar la resolución)	rtoscano@marbella.es ; felixromero@marbella.es		
Dirección Correo electrónico del órgano gestor que aumenta el crédito (para comunicar la resolución)	rtoscano@marbella.es ; felixromero@marbella.es		
Jefe de Servicio/Técnico responsable de la Memoria	Rafael Toscano Sáez		
Dirección Correo electrónico y teléfono del técnico para comunicar la resolución	rtoscano@marbella.es Ext.: 1180		
Órgano competente para la aprobación de esta fase del gasto:	Director General de Hacienda y Administración Pública		

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local. (RDCI)
- Real Decreto 500/90, de 20 abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2019 aprobadas por el Ayuntamiento Pleno.
- Ley de Estabilidad Presupuestaria 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

AUTORIZACIÓN/FUNDAMENTO/NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN.

- Con fecha 16 de mayo de 2019 se hace necesario en la Delegación de Transportes tramitar expediente administrativo para resolver la convocatoria de concesión de subvención en especie en régimen de concurrencia no competitiva, para la reducción del 50%, a partir del segundo hijo transportado, en el servicio de transporte escolar y universitario municipal para el curso 2017/2018 por importe de 12.600.- €y que fue aprobada provisionalmente el 23 de abril de 2018 mediante Junta de Gobierno Local.
- El presupuesto de esta Delegación disponible en la aplicación para “Subvenciones a familias e instituciones sin ánimo de lucro” es insuficiente para la tramitación de los mismos, aunque si se dispone de crédito en otras aplicaciones de esta misma Delegación. Por todo ello se informa de la necesidad de tramitación de expediente de modificación de crédito, indicándose que la cantidad necesaria para llevar sufragar los gastos derivados de la tramitación de los mismos asciende a 12.600.- (Doce MIL QUINIENTOS EUROS).
- En base al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al RD 500/1990 de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto, **se solicita la autorización de la presente modificación presupuestaria bajo la modalidad de transferencia de créditos de carácter no consolidable** según el siguiente detalle:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE AUMENTAN Y DISMINUYEN.

Relación detallada de las aplicaciones presupuestarias y los importes que aumentan o minoran.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA A DISMINUIR

404.4400.22799 Otros trabajos realizados por otras empresa y profesionales por importe de 12.600.- €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA A AUMENTAR

404.3260.48900 Servicios complementarios de educación por importe de 12.600.- €

CONCLUSIÓN.

Dicha transferencia de crédito no alterará la cuantía total del presupuesto de gasto, dado que, a fecha de la presente propuesta, no está prevista la tramitación de gastos relacionados con el programa y el capítulo correspondientes. Todo ello sin perjuicio de que surjan nuevas necesidades o imprevistos no incluidos en los presupuestos municipales de la Delegación de Trafico y Transportes para el presente ejercicio.

En Marbella, a fecha de firma electrónica.

Suscribe la presente propuesta por recoger toda la información indicada en la base 5º.1.b de las bases de ejecución del presupuesto 2019

Fdo.: Rafael Toscano Sáez
Técnico – Delegación de Transportes

Félix Romero Moreno
Tte. Alcalde - Delegado de Transportes

Visto asimismo el informe emitido por el Sr. Interventor Municipal, de fecha 14 de junio de 2019, del siguiente tenor literal:

“INFORME INTERVENCIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 71/2019

IMPORTE: 203.500,00 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS: VARIAS

Visto el expediente nº **71/2019** de Modificación de Crédito incoado en virtud de las Propuestas de los Concejales Delegado de Obras y Servicios Operativos, D. Javier García Ruiz, de fecha 05 de junio de 2019, y D. Félix Romero Moreno, de fecha 28 de mayo de 2019, para proceder a la modificación de la consignación presupuestaria entre las áreas de gasto 9 y 1 y las área de gasto 3 y 4, para poder atender obligaciones, que proceden de procedimientos iniciados en el ejercicio anterior y que no tienen consignación presupuestaria.

Teniendo en cuenta lo establecido en la base siete de Ejecución del Presupuesto, modificación de créditos por transferencias que afectan al vigente Presupuesto General del año 2019, el funcionaria que suscribe, con arreglo a lo establecido en el art. 80 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común así como lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de conformidad al en el Art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene el deber de presentar el siguiente,

INFORME

1º.- Que las aplicaciones presupuestarias que figuran en la propuesta de modificación de crédito, son las correctas de conformidad con la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

2º .- De conformidad con el artículo 179 del RD 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el artículo 40 del RD 500/90, de 20 de 20 de abril, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto corresponderá al Pleno de la Corporación. Una vez aprobada por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del RD 2/2004, de 5 de marzo.

3º .- Que las transferencias propuestas deberán llevarse a cabo observando las limitaciones impuestas por el artículo 180 de la Ley de Reguladora de Haciendas Locales y artículo 41 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

4.- El expediente que se informa dará lugar a las siguientes modificaciones:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DISMINUYEN			
---	--	--	--

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
202	9290	50000	FONDO DE CONTINGENCIA	414.294,65 €

TOTAL DISMINUCIÓN ÁREA DE GASTO 9	414.294,65 €
--	---------------------

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE AUMENTAN			
---	--	--	--

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
503	1532	61966	MEJORA DE VIARIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	414.294,65 €

TOTAL AUMENTO ÁREA DE GASTO 1	414.294,65 €
--------------------------------------	---------------------

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DISMINUYEN

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
404	4400	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	12.600,00 €

TOTAL DISMINUCIÓN ÁREA DE GASTO 4	12.600,00 €
--	--------------------

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE AUMENTAN

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
404	3260	48900	SUBVENCIONES A ORGANISMOS SIN ANIMO DE LUCRO	12.600,00 €

TOTAL AUMENTO ÁREA DE GASTO 3	12.600,00 €
--------------------------------------	--------------------

5.- Las modificaciones presupuestarias que figuran en este expediente, darán lugar con posterioridad a propuestas de gasto que serán objeto de fiscalización/reconocimientos de créditos una vez presentados los mismos en la Intervención Municipal.”

El Sr. **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecisiete votos a favor (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña y uno del Grupo Municipal Ciudadanos) y nueve abstenciones del Grupo Municipal Socialista

ACUERDA

PRIMERO.- La aprobación inicial del expediente 71/2019 de Transferencia de Créditos ente distintas Áreas de Gastos para las propuestas presentadas por las áreas de:

- Obras e Infraestructuras por importe de 414.294,65 €
- Delegación de Transportes por importe de 12.600,00 €

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de cumplimentar el plazo de información pública.

TERCERO.- Si transcurrido el plazo de información pública no se produjesen alegaciones, entender aprobados definitivamente la modificación presupuestaria.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos del día al principio indicado, levantándose de la misma el correspondiente borrador para el acta respectiva, que será sometida a su aprobación en una venidera, de todo lo cual, como Secretario, certifico.